



**MANUAL**

**DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL**  
**ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ**  
**DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y**  
**BOQUERÓN.**

**2017**

## **PRESENTACIÓN**

### **RESEÑA HISTÓRICA**

### **MARCO CONCEPTUAL**

Principios Filosóficos

Objetivos Generales

Nuestra Misión

Nuestra Visión

Proyecto Educativo Institucional (P.E.I)

Perfil directivo

Perfil del Educador

Perfil del estudiante

Perfil del Padre de Familia

Perfil del egresado

### **SÍMBOLOS Y EMBLEMAS**

El escudo

La bandera

El himno

Los uniformes

Útiles Escolares

### **MARCO LEGAL**

1. Convención Internacional sobre los derechos de los Niños
2. Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006. Infancia y la Adolescencia
3. Constitución Política de Colombia 1991
4. Resolución 01956 de 2008. Ley antitabaco en Colombia
5. Fines de la educación Colombiana
6. Ley General de la educación – Ley 115 de febrero 8 de 1994
7. Decreto 1860 de agosto 3 de 1994
8. Decreto 1108 de 1994
9. Circular 081 del 14 de mayo de 2008

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.**

10. Decreto 1290 del 16 de abril de 2009

11. Ley 1620 y Decreto Reglamentario 1965 de 2013

## **ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

### **CAPÍTULO I**

#### **EL GOBIERNO ESCOLAR**

### **CAPÍTULO II**

#### **EL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Objetivos

Justificación

Garantía de derechos

Principios

Definiciones

Responsabilidades

Ruta Integral de Atención

### **CAPÍTULO III**

#### **CRITERIOS DE CONVIVENCIA**

Funcionamiento Comité de convivencia,

Componente Pedagógico, comportamental y conductual.

Derechos y Deberes de los estudiantes.

Estímulos al cumplimiento de las normas y buen comportamiento

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEBIDO PROCESO**

Derecho a la Defensa

Recurso de reposición

Recurso de apelación

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.**

2017

## **CAPÍTULO V**

### **CONDUCTO REGULAR**

Aspecto académico

Aspecto Comportamental

## **CAPÍTULO VI**

### **PROCEDIMIENTOS**

**CAUSAS QUE MOTIVEN LA CANCELACIÓN INMEDIATA O LA NO  
RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE**

## **CAPÍTULO VII**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

## **CAPÍTULO VIII**

**EXCUSAS POR INASISTENCIA Y SOLICITUDES DE PERMISOS**

## **CAPÍTULO IX**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE**

Funciones de los padres de familia o acudiente

Consejo de padres de familia

Derechos de los padres de familia o acudiente

Deberes de los padres de familia o acudiente

## **CAPÍTULO X**

Reglamentación comité de convivencia escolar

## **CAPÍTULO XI**

**ADMISIONES Y MATRICULAS**

## **CAPITULO XII**

### **OTROS SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO EDUCATIVO**

Restaurante escolar

Biblioteca

Centro de Mediación escolar

**DIRECTORIO LÍNEAS DE EMERGENCIA**

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.**

**2017**

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.**

**2017**

## **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR C.E PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSE, BOQUERON Y EL YOLOMBO**

El manual de convivencia, es una construcción democrática y participativa de toda la comunidad educativa, mediante un proceso crítico y reflexivo para comprender las normas y los valores de la vida escolar.

En su estructura contempla dos partes, las generalidades de la institución y el articulado del manual de convivencia, que fue analizado y consensuado entre los distintos actores educativos, y que en su momento participaron como representantes de toda la comunidad educativa, en general.

Por la razón anterior, al iniciar cada año escolar se realiza una socialización del manual de convivencia escolar para ser reflexionado y conocido por los actores educativos.

En resumen, el manual de convivencia que tiene el Centro Educativo es la constitución escolar que hace posible el desarrollo integral de todos los estudiantes y la sana convivencia entre los mismos y los demás miembros de la comunidad educativa.

Por esta razón cada estudiante y padre de familia debe tener pleno conocimiento y lo deben aceptar de manera libre antes de entrar a formar parte de esta comunidad educativa.

El hombre como ser social requiere normas para convivir con todos los demás y lograr su auto desarrollo personal y social.

Este manual debe servir de garantía para lograr el planteamiento anterior y cumplir con los objetivos generales del Centro Educativo Pedregal Alto.

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.**

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.**

**2017**



## **RESEÑA HISTÓRICA**

El Centro Educativo Pedregal Alto se encuentra ubicado en el Corregimiento de San Cristóbal al Occidente de Medellín.

El centro educativo nace como respuesta a la necesidad que se tenía en la vereda para que los estudiantes no tuvieran que desplazarse hasta el corregimiento. En el año 1997 adquiere vida propia, luego de múltiples gestiones de la comunidad que se venían adelantando desde el año 1984 cuando se realiza la donación del terreno, por parte de una familia de la vereda y de iniciar actividades en el año 1994 como anexo del centro educativo de Pedregal Bajo. Mediante resolución Departamental 16328 de noviembre de 2002 se modifica la denominación Escuela Pedregal Alto por Centro Educativo Pedregal Alto establecimiento educativo de carácter rural, oficial, mixto calendario A ubicado en la Carrera 121 # 69 – 136 Vereda Pedregal Alto corregimiento de San Cristóbal. Núcleo Educativo 936 del municipio de Medellín.

En septiembre 10 del año 2010 mediante resolución número 12002 se realiza la fusión de otras tres veredas (Boquerón, San José de la Montaña y El Yolombo) quedando una sola directora para las cuatro sedes y unificando planes y proyectos para las mismas.

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.**

**2017**

## **MARCO CONCEPTUAL**

### **PRINCIPIOS FILOSÓFICOS**

El Centro Educativo Pedregal Alto, entidad de carácter oficial, dedicada al servicio de la educación desde preescolar en el nivel de transición y hasta el grado quinto de primaria, brinda una formación, mediante una propuesta dinámica, enfocada en la práctica de los valores tales como: la responsabilidad, el respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, la tolerancia como aceptación del prójimo con su forma de ser, honradez, espiritualidad, autonomía y la participación democrática.

### **OBJETIVOS GENERALES**

- Formar personas con capacidad crítica, reflexiva, y analítica, mediante la práctica de los valores, que lo conduzcan a niveles superiores de aprendizaje educativo y lo vinculen con armonía a la sociedad y al trabajo.
- Propiciar espacios de enseñanza-aprendizaje, continuos en los cuales cada estudiante adquiera una educación de calidad, para que pueda ser practicada conscientemente en el ámbito social, personal y académico.

## **NUESTRA MISIÓN**

El centro Educativo Pedregal Alto de carácter oficial, con sus secciones: Boquerón, San José de la Montaña y El Yolombo; adscritos al núcleo educativo 936, ubicado en la zona rural del corregimiento de San Cristóbal, municipio de Medellín, departamento de Antioquia, atiende el nivel de transición y la básica primaria con metodología Escuela Nueva y Tradicional. Fundamentando su misión en la práctica de valores para la sana convivencia y formación integral: desarrollando competencias cognitivas y ciudadanas, ordenadas por la ley general de educación 115 de 1994, transformando así, las relaciones orientadas a la calidad de vida de los y las estudiantes de la comunidad educativa en general.

## **NUESTRA VISIÓN**

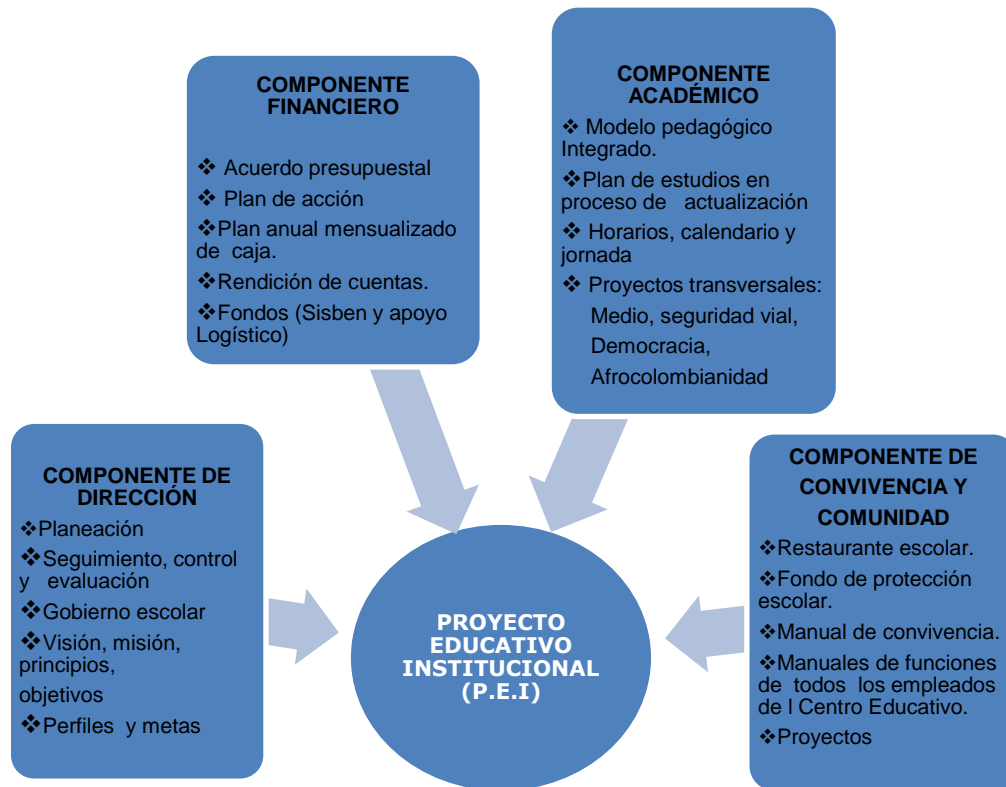
En el año 2017 será reconocido como un Centro Educativo con un buen nivel de calidad humana, en la que se forman niños y niñas en convivencia con el entorno natural y social, permitiendo la apropiación de las competencias ciudadanas para el fortalecimiento de su cultura., con mira a mejorar los proyectos de vida de la comunidad educativa.

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.**

**2017**

## PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (P.E.I.)



### MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

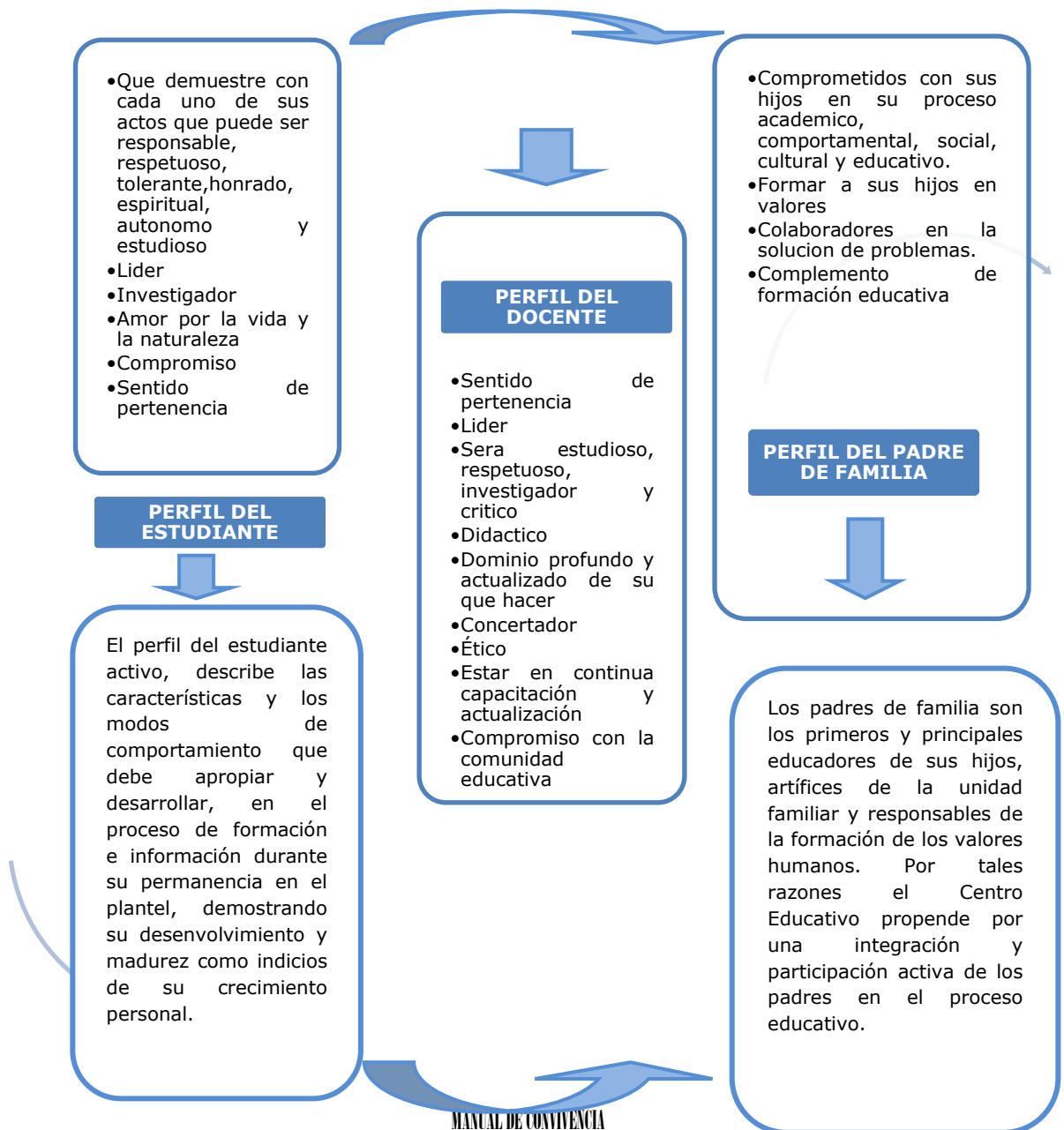
**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.**

**2017**

## Marco conceptual

El profesor del Centro Educativo Pedregal Alto debe ser: Un educador íntegro como Docente, como ciudadano y como guía de la comunidad. Debe poseer valores éticos, estéticos, ideológicos y de convivencia ciudadana, que los viva y que los inculque en todos y cada uno de los miembros de la comunidad





## **PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

### Perfil del Director.

- Poseer la capacidad de convocar a la comunidad educativa.
- Generar valores de pertenencia, pertinencia, lealtad y amor por la institución educativa.
- Poseer una visión de progreso, acorde con las exigencias del medio y una capacidad de liderazgo y de acciones humanistas y globalizadores
- Generador de procesos de paz, de ambientes reflexivos, de comunicación y capaz de sobreponerse a las diferencias comunitarias y conflictos que se presenten en el medio educativo.

### Perfil del Docente:

- Ser consciente de sus habilidades, capacidades y limitaciones., capaz de la autocrítica y asequible a otras opiniones
- Desarrollar la autoestima en los estudiantes, estimulando constantemente su desarrollo integral
- Ser prudente, leal, honesto y organizado
- Respetar la diferencia como elemento fundamental del equilibrio en la comunidad educativa en todos los aspectos
- Ser positivo y capaz de sobreponerse a los problemas
- Establecer comunicación constante con los estudiantes y acudientes
- Tener criterio para ofrecer un buen balance académico y formativo en su proceso enseñanza- aprendizaje
- Generar valores de pertenencia, lealtad y amor por el centro educativo en sus estudiantes.
- Con habilidades para la comunicación oral y escrita, el dominio de sus competencias de acuerdo con las exigencias que presentan los avances de la sociedad, la ciencia, y la tecnología

#### Perfil del Padre, Madre y/o Acudiente.

- Atiende a los llamados y solicitudes escolares y los asume como parte de la formación integral para bienestar de su familia
- Vive una relación comunicativa, de concertación y de diálogo con los directivos, docentes y personal en general de la comunidad educativa.

#### Perfil de los estudiantes

- Fomenta principios de convivencia y derecho a la diferencia, que garanticen la armonía y posibiliten la resolución de conflictos.
- Promueve mediante la pregunta, los aportes, la consulta, la investigación, el análisis y la reflexión
- Tiene sentido de pertenencia y lealtad con el centro educativo
- Respeta a sus compañeros y profesores
- Se adapta, asimila y practica los acuerdos pactados en el manual de convivencia
- Es amable, paciente, tolerante y cortés
- Afianza su autoestima para la relación consigo mismo y las otras personas
- Con capacidad de liderazgo y resolución de problemas cotidianos
- Generador de procesos de paz, ambientes positivos, de comunicación, capaz de sobreponerse a los diferentes problemas y conflictos.

### Perfil del Egresado.

- Sólida formación integral expresada en valores que permitan una sana convivencia y un adecuado desempeño en el estudio en otros grupos o comunidades.
- Gran sentido de pertenencia hacía su institución educativa, región, municipio y comunidad demostrado en su quehacer cotidiano.
- Disponibilidad de participación en jornadas de reencuentros
- Capacidad de crítica constructiva en ambientes y modos de vida dignos, sin discriminación ni rechazo por ninguna persona
- Interés permanente hacía el aprendizaje y un anhelo de superación constante

## SIMBOLOS Y EMBLEMAS



### EL ESCUDO

El escudo del Centro Educativo Pedregal Alto, fue creado a través de un concurso, realizado en todas las sedes San José de la Montaña, Boquerón, Yolombo y en la Sede Principal. Teniendo en cuenta algunos parámetros propios para identificar dichas Veredas y en reunión del Consejo académico se eligió aquel que cumplía con lo planteado; la familia Zapata Mazo de la Vereda Pedregal Alto, fue quién lo diseñó. Está conformado por un libro, flores, una vaca, el sol las montañas y el agua. Decorado con una rama de olivo a lado y lado y una cinta con el nombre del Centro Educativo y los colores de la bandera.

### SIGNIFICADOS

**EL LIBRO:** Representa el aprendizaje, la investigación, el esfuerzo, el compromiso y las metas a las cuales se deben llegar para ser ciudadanos útiles a la sociedad.

**LAS FLORES:** Simbolizan la pureza y la fragilidad de nuestros estudiantes. De igual manera representa el principal producto de nuestra tierra, de la cual están orgullosas sus gentes y gracias a ella se sostienen económicamente los hogares.

**LA VACA:** Sin ser zona lechera, existen algunos campesinos que tienen sus vacas para satisfacer algunas necesidades.

**EL SOL:** Simboliza la energía, optimismo, la transformación, el cambio.

**LAS MONTAÑAS:** Simbolizan la Esperanza la confraternidad y la fertilidad de nuestro suelo.

**EL AGUA:** significa vida.



## **LA BANDERA**

La bandera está integrada por tres franjas de igual tamaño que de arriba hacia abajo contiene los colores rojo, blanco y gris. Cada uno de estos colores representa para el Centro educativo Sede principal y sus Sedes las características y cuidados de nuestras Veredas.

**EL COLOR ROJO:** Significa la pasión por el saber

**EL COLOR BLANCO:** Significa la pureza y la integridad

**EL COLOR GRIS:** Inspira la Creatividad, simboliza el éxito.

## **EL UNIFORME**

El uniforme del Centro Educativo Pedregal Alto se inscribe en la pauta de presentación personal que establece el artículo 17 numeral 6° del decreto reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994 y su finalidad es inculcar y practicar hábitos de higiene y salud que contribuyan a una sana convivencia y a preservar a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencias, a la vez que establece lazos de identidad y pertenencia con el plantel. Por tales criterios se establece un uniforme de uso diario y uno de educación física.

El Centro Educativo de acuerdo a lo establecido en la circular ministerial 02 del 19 de enero, no exigirá a los padres de familia adquirir para los uniformes prendas exclusivas o de marcas definidas; igualmente el no uso del uniforme no será causal de negación del cupo y/o desescolarización del estudiante que no lo porte.

Cuando se presenten situaciones con estudiantes, que no tengan definida su identidad sexual, el acudiente del alumno presentará solicitud por escrito ante el consejo directivo y este definirá las pautas a seguir para cada caso

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.**

## UNIFORME DE DIARIO:

- \* **Camisa:** De color rojo, con cuello y perilla, en los ribetes de las mangas y el cuello una línea blanca y una línea gris de acuerdo al modelo exigido por el Centro Educativo, esta debe llevarse siempre por dentro del pantalón.
- \* **Jeans:** Clásico, azul índigo, considerando que no se permiten presnes, parches, rotos, marquillas, bota tubo, o cualquier modelo impuesto por la moda.
- \* **Correa:** Tipo clásico de color negro.
- \* **Medias:** Media corta o calcetines azul oscuro que suban cuatro dedos arriba del tobillo, que no sean medias tobilleras.
- \* **Tenis o zapatos:** Completamente negros de atadura sin adornos, con cordones en su totalidad del mismo color.

El uniforme hace parte de la presentación personal de la estudiante y debe ser llevado con dignidad y orgullo:

- \* **Blusa:** Blanca manga corta, tipo camisera
- \* **Falda:** Roja tipo escocesa en tabla y presnes.
- \* **Chaleco:** De color rojo en hilo.
- \* **Medias:** De color blanco a la mitad de la pierna
- \* **Zapatos:** Rojos de atadura

## UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Es el mismo tanto para los estudiantes hombres como para las mujeres.

- \* **Camiseta:** De color blanco con cuello y perilla en los ribetes de las mangas y el cuello una línea roja y una línea gris y el escudo estampado en la altura del pecho del Centro Educativo
- \* **Sudadera:** De color gris, con una línea roja y línea blanca a cada lado
- \* **Chompa:** De color gris, con una línea roja y línea blanca en cada manga y de cierre rojo y el escudo estampado en la altura del pecho del Centro Educativo.

\* **Medias:** Completamente de color blanco.

\* **Tenis:** Completamente blancos de atadura sin adornos

El uniforme tanto de educación física como de diario, lo complementa la chompa de color gris con el escudo del Centro Educativo estampado a la altura del pecho ubicado al lado izquierdo.

El uniforme lo portaran los estudiantes adecuadamente, no usando: accesorios, gorras, manillas, cadenas, pulseras, brazaletes, camisetas diferentes a las del uniforme o diferentes al color blanco, maquillaje, piercing, hebillas grandes o cualquier otro accesorio impuesto por la moda.

Si en algún momento se presenta una dificultad con una de las prendas del uniforme, tanto con el diario como con el de educación física, el estudiante debe asistir con el uniforme contrario completo y presentar la respectiva excusa firmada por el padre de familia o acudiente, siempre y cuando el estudiante ya haya adquirido el uniforme.

## **UTILES ESCOLARES**

El Centro Educativo Pedregal Alto acogiendo a lo establecido en la Circular Ministerial 02 del 2006, no exigirá que los útiles escolares sean entregados al establecimiento educativo, y al momento de la matricula entregará lista de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que los estudiantes usarán durante el año académico.

## **MARCO LEGAL**

### **1. CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS**

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

Dentro de la educación y teniendo en cuenta nuestra comunidad, hace referencia en los siguientes artículos:

#### **Artículo 12**

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

#### **Artículo 16**

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.



## **Artículo 18**

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

## **Artículo 19**

El Estado adoptará todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

## **Artículo 28**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

## **Artículo 29**

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada.

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

### **Artículo 31**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

### **Artículo 33**

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

## **2. CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, LEY 1098 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2006**

Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

### **ARTÍCULO 14. LA RESPONSABILIDAD PARENTAL.**

La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

### **ARTÍCULO 24. DERECHO A LOS ALIMENTOS.**

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

### **ARTÍCULO 26. DERECHO AL DEBIDO PROCESO.**

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

#### **ARTÍCULO 28. DERECHO A LA EDUCACIÓN.**

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

#### **ARTÍCULO 31. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.**

Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

#### **ARTÍCULO 36. DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD.**

Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo:

1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.

2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto.

Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.

3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.

4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

#### **ARTÍCULO 42. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

2. Brindar una educación pertinente y de calidad.

3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.

5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

#### **ARTÍCULO 43. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.**

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

#### **ARTÍCULO 44. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

#### **ARTÍCULO 45. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES.**

Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

### **3. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991**

Como referente legal se adopta la constitución política de Colombia 1991, la cual confiere como derecho fundamental la educación, la cultura, la recreación y la investigación, del siguiente modo:

#### **Artículo 41.**

En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

#### **Artículo 44.**

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.



libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

**Artículo 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

#### **4. RESOLUCIÓN 01956 DE 2008. LEY ANTITABACO EN COLOMBIA**

Como prevención al uso del cigarrillo y otros vicios, perjudiciales a la salud, se adopta en el centro educativo la resolución 01956 de 2008, ley antitabaco en Colombia, ya que en Colombia diariamente mueren cerca de 68 personas por enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco y sus derivados; por lo tanto todos los niños deben estar protegidas contra la exposición al humo de tabaco y, por tanto, todos los lugares de trabajo interiores y lugares públicos cerrados deben estar libres de tabaco y, para tal fin, la sociedad y las instituciones educativas en su conjunto debe apoyar y asegurar el cumplimiento de las medidas encaminadas a lograr entornos sin tabaco.

**Artículo 2º.** Prohíbese fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos.

**Artículo 3º.** Prohíbese fumar en:

b) Las instituciones de educación formal, en sus niveles de educación preescolar, básica y media y no formal que atiendan menores de edad.

## **5. FINES DE LA EDUCACIÓN COLOMBIANA**

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación se desarrollara atendiendo los siguientes fines:

El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

1. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad., así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
2. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
3. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
4. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos, y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales, adecuados para el desarrollo del saber.
5. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional, y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
6. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
7. La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
8. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico, y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural, y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

9. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación.
10. La formación de la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
11. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación el deporte y la utilización del tiempo libre, y
12. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

## **6. LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN – LEY 115 DE FEBRERO 8 DE 1994**

La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. De acuerdo a lo anterior el Centro Educativo San José de la montaña toma como bases legales los siguientes artículos:

**ARTICULO 70.** La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;
- b) Participar en las asociaciones de padres de familia;

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

- c) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;
- d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
- e) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
- f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y
- g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

**ARTICULO 73.** Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

**PARÁGRAFO.** El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.

**ARTICULO 77.** Autonomía escolar. Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO 87.** Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

**ARTICULO 92.** Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades,

Seguro de salud estudiantil. Los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente. Que para éste caso el municipio de Medellín otorga el 50% en horario académico, es decir cuatro horas para preescolar y cinco horas para básica primaria y solamente lo cubrirá siempre y cuando el accidente ocurra dentro del Centro Educativo.

Las actividades extracurriculares que desarrollen los estudiantes estarán bajo la responsabilidad del formador que las ejecute y del padre de familia, quien enviará por escrito su aprobación.

**ARTICULO 95.** Matrícula. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un

establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

**ARTICULO 96.** Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

## **7. DECRETO 1860 DE AGOSTO 3 DE 1994**

**Artículo 4º** El servicio de educación básica. Todos los residentes en el país sin discriminación alguna, recibirán como mínimo un año de educación preescolar y nueve años de educación básica que se podrán cursar directamente en establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, cooperativo solidario o sin ánimo de lucro.

También podrá recibirse, sin sujeción a grados y de manera no necesariamente presencial, por la población adulta o las personas que se encuentren en condiciones excepcionales debido a su condición personal o social, haciendo uso del Sistema Nacional de Educación Masiva y las disposiciones que sobre validaciones se promulguen. En cualquier circunstancia, cuando desaparezcan tales condiciones o hayan sido superadas razonablemente, estas personas, si se encuentran en la edad entre los cinco y los quince años, deberán incorporarse al grado de la educación formal que se determine por los resultados de las pruebas de validación de estudios previstos en el artículo 52 de la Ley 115 de 1994.

**Artículo 17.** Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Implementación de la ley 1620 y el decreto reglamentario 1965 del 2013, la cual establece pautas para la creación del Comité de Convivencia Escolar y los lineamientos para realizar la actualización del Manual de Convivencia, Implementación de la Ruta de Atención y tipificación de situaciones I.II y III. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, las cuales deben incluir instancias de diálogo y de Mediación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias y Medidas Pedagógicas aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida, siempre y cuando, las instalaciones (infraestructura física) del Centro Educativo lo permitan.



10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11. Reglas para uso del y la biblioteca escolar.

12. Implementación del Centro de Mediación Escolar.

**Artículo 18.** Comunidad educativa. Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.

2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.

3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.

4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.

5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

**Artículo 19.** Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto.

**Artículo 20.** Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

**Artículo 21.** Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

**Parágrafo 2º.** Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

**Artículo 24.** Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

**Artículo 27.** Directivos docentes. Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

1. La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

**Artículo 28.** Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de

mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**Artículo 29.** Consejo de estudiantes. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

**Artículo 30.** Consejo de Padres de Familia. El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

## **8. DECRETO 1108 DE 1994**

Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**ARTÍCULO 90.** Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

**ARTÍCULO 10.** En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación.

Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.

**ARTÍCULO 11.** Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a activar la Ruta de Atención, informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionada en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso.

**ARTÍCULO 12.** Todo establecimiento educativo, estatal o privado deberá incluir en su proyecto educativo institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 23.** Prohíbese en todas las actividades deportivas del país el uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cuyos efectos procuren artificialmente mejorar el rendimiento, reducir la angustia, disminuir la fatiga o incrementar el poder de los músculos de

los competidores, conforme a lo preceptuado por el artículo 1o de la Ley 18 de 1991, sin perjuicio de las demás sustancias y métodos prohibidos por la ley.

## **9. CIRCULAR 081 DEL 14 DE MAYO DE 2008**

Con base en la ley 715 de 2001 en su artículo 7, en concordancia con la ley 115 de 1994 en sus artículos 87 y 96 y teniendo en cuenta que corresponde a la administración establecer directrices generales para las instituciones educativas de la ciudad de Medellín que permitan darle aplicabilidad, desarrollo y reglamentación a lo dispuesto por el artículo 87 de la ley general de educación, y siguiendo la interpretación hecha por la honorable corte constitucional en la sentencia T-341 de 2003, la secretaria de educación de Medellín se permite instruir a las instituciones educativas de la ciudad en cuanto a lo siguiente:

El comportamiento social o disciplina no es un área o asignatura de la educación formal según el esquema de la ley general de educación, pero si constituye un elemento fundamental en el contexto de la formación integral. Lo académico y lo disciplinario, son aspectos esenciales del proceso educativo.

Corresponde a las instituciones educativas reglamentar el comportamiento social o disciplina para lo cual deberán: establecer derechos, deberes, y obligaciones, tipificar las conductas que constituyen faltas disciplinarias o que vulneran el comportamiento social, señalar las sanciones y Medidas pedagógicas que deben imponerse de acuerdo con una jerarquización de las Situaciones, fijar estímulos y criterios para su reconocimiento; definir la instancia institucional a la cual corresponde conocer de los procesos disciplinarios.

Verificado el comportamiento social o disciplina, se elaborara un informe por periodo y por estudiante, el cual se presentara conjuntamente con los informes de las áreas obligatorias o fundamentales de que tratan los artículos 23 y 31 de la ley 115 de 1994, y expresado a través de una descripción cualitativa del comportamiento del alumno, establecida en el manual de convivencia.

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.**

## **10. DECRETO 1290 DEL 16 DE ABRIL DE 2009**

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

El presidente de la república de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 79 y el literal d) del numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994 y numeral 5.5 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, decreta:

**ARTÍCULO 1.** Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

**ARTÍCULO 3.** Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

**ARTÍCULO 4.** Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

**ARTICULO 5.** Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

- Desempeño Superior



- Desempeño Alto
- Desempeño Básico
- Desempeño Bajo

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

**ARTÍCULO 6.** Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

**ARTÍCULO 7.** Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

**ARTICULO 8.** Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

- 1 Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

**ARTÍCULO 11.** Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de

debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.

4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.

6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.

7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.

8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

**ARTÍCULO 12.** Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales

2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

**ARTÍCULO 13.** Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

**11.Ley 1620 y decreto reglamentario 1965 de 2013. [www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co)**

## **ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.**

### **CAPITULO I. GOBIERNO ESCOLAR**

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno escolar, para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994 y el decreto reglamentario 1860 de 1994 en su artículo 18 y siguiente

**ARTÍCULO 14.** Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

**ARTÍCULO 15.** Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

El gobierno escolar en el centro educativo Pedregal Alto se entiende como la expresión de participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la toma de decisiones escolares.

Su conformación pluralista rompe con la concepción de la autoridad centrada en una sola persona, para asumirla como ejercicio de la colegialidad por parte de un grupo representativo de la comunidad educativa. (Ley General de Educación, artículos 143, 144 y 145; Decreto 1860, artículos 18, 19, 20 y 21).

El Gobierno Escolar en el Centro Educativo Pedregal Alto está conformado por:

- El director o directora
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico

### **EL DIRECTOR(A)**

Como representante legal del centro educativo ante la comunidad, las autoridades educativas y como ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Es la máxima autoridad en el Centro Educativo, es el representante Legal ante las autoridades educativas.

Funciones del director. (A)

(Ley 715 diciembre 21 de 2001)

- Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa
- Presidir el consejo directivo, el comité de convivencia y el consejo académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria e educación municipal o quien haga sus veces
- Administrar el personal docente asignado al centro educativo en lo relacionado con las novedades, los permisos y las licencias
- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes
- Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en su centro educativo
- Rendir un informe al consejo directivo del centro educativo al menos cada seis meses
- Administrar los fondos de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen
- Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos del fondo de servicios educativos del centro educativo y presentarlo para aprobación al consejo directivo.

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO:**

Como instancia de participación de la comunidad educativa, y de orientación académica y administrativa del centro educativo es el organismo concebido como la Instancia que

facilita, lidera y contribuye a la construcción del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

Está integrado por:

- Dos Representantes de los Educadores.
- Un Representante de los Estudiantes.
- Un Representante de los Padres de Familia.
- Un Representante del Consejo de Padres.
- Un Representante del Sector Productivo.
- Un Representante de los Ex alumnos
- El Director(a) quien los preside.

Los integrantes del Consejo Directivo, exceptuando el Director(a), son elegidos mediante proceso democrático con participación de toda la comunidad educativa.

Funciones del consejo directivo.

El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa, según lo establece el artículo 20, numeral 1, del decreto 1860. Las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos, según el artículo 23 del decreto 1860, serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del centro educativo, excepto las que sean competencia de otra autoridad
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presente entre docentes y administrativos con los alumnos del centro educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia
- Adoptar el manual de convivencia del centro educativo, además el Sistema Institucional de Evaluación, según el decreto 1290 del 2008
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando algunos de sus miembros se sienta lesionada

- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaria de Educación respectiva
- Estimular y controlar el buen funcionamiento del centro educativo
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al manual de convivencia
- Participar en la evaluación de los docentes y directivos docentes
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes
- Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados
- Darse su propio reglamento.

### **EL CONSEJO ACADÉMICO:**

Asume el liderazgo de la investigación y el diseño de un currículo pertinente, que responda a los principios, fundamentos, fines y objetivos propuestos en el PEI y a los lineamientos de la constitución y de la Ley 115 de 1.994. Está conformado por:

- El Director
- Los Docentes representantes de cada grado

### **Funciones del Consejo Académico.**

- Servir de órgano consultor del consejo directivo, en la revisión de la propuesta del PEI



- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con la legislación vigente
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
- Participar en la evaluación institucional anual
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación
- Recibir y tomar decisiones acerca de los reclamos de los estudiantes, sobre la evaluación educativa
- Asignar la intensidad horaria, la carga académica a educadores
- Unificar criterios pedagógicos en la interpretación y correlación de programas y proyectos de estudio
- Las demás funciones que le sean afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.

#### **Deberes de los integrantes del Consejo Académico.**

- Realizar el cronograma de reuniones y asistir puntualmente a estas
- Participar activamente aportando ideas e iniciativas que contribuyan luego a la toma de decisiones acertadas
- Acatar las decisiones de la comisión de evaluación y promoción tomada por la mayoría absoluta
- Cumplir con las funciones propias del cargo para el cual es nombrado al interior de la comisión
- En caso de fuerza mayor el miembro de la comisión que falle o incumpla a una reunión, debe de enviar excusa por escrito a la misma

#### **Derechos de los integrantes del Consejo Académico**

- Todo miembro tiene voz y voto, excepto las personas invitadas
- A presentar proyectos e iniciativas que a su juicio crean convenientes para un mejor funcionamiento de la Comisión de Evaluación y Promoción

- A enterarse de lo tratado en la anterior reunión y a realizar tareas si se asignaron en caso de inasistencia.

### **Sanciones de los integrantes del Consejo Académico**

A quienes incumplan sus deberes o den lugar a sanciones, se les aplicará conforme a lo estipulado en el código único disciplinario.

### **LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

- El sistema Institucional de Evaluación y Promoción establece la existencia del comité de evaluación y promoción.
- Estará conformada por los Profesores, el Director (a), un Representante de los Padres de Familia por grado, para evaluar y promover a los estudiantes según la ley general de educación y el decreto 1290.
- Esta comisión sesionará al finalizar las actividades académicas del año y se encargará de analizar en estudiantes los casos persistentes de insuficiencia en la consecución de logros y competencias, promover al grado siguiente, realizar el análisis de los estudiantes para ser presentados al Consejo Directivo, porque tiene afectada su permanencia en el plantel, y seleccionar los estudiantes merecedores de los estímulos que se otorgan.
- De igual forma está comisión sesionará ordinariamente al finalizar cada periodo o extraordinariamente cuando sea convocada por el Director (a), y se encargará de analizar el rendimiento académico y Comportamental de los estudiantes, tomar decisiones ante peticiones de promoción anticipadas y aprobar actividades pedagógicas de recuperación del periodo para los estudiantes que presentan deficiencias.

### **Objetivos del comité de evaluación y promoción.**

#### **General:**

Lograr la promoción de cada estudiante como resultado del acompañamiento familiar para una formación integral, implementando en cada periodo y con especial atención al

finalizar el año escolar según se requiera como lo plantea la ley general de educación y su reglamentación.

### **Específico:**

Decidir en la última semana previa a la finalización del año escolar, cuales estudiantes deben repetir el año determinado, atendiendo a las directrices consignadas en el sistema institucional de evaluación SIEE y otros conceptos enunciados en nuestro manual de convivencia.

### **Funciones del comité de evaluación y promoción.**

- Finalizado cada periodo escolar, se analizará los casos especiales por grado que hayan quedado en la valoración final del periodo con 3 áreas o más en un desempeño bajo y se harán recomendaciones
- Analizará condiciones de estudiantes y remitirá a la instancia que corresponda para citar a reunión a padres de familia o acudiente con el estudiante
- Consignar en el respectivo libro de actas todas las decisiones, observaciones y recomendaciones del comité de evaluación y promoción
- El comité de evaluación y promoción evaluará problemas de índole disciplinario y de comportamiento y establecerá un informe sobre el correctivo o la sanción que corresponda
- Si se encuentra que por el rendimiento bajo, un estudiante requiere consultas de tipo médico u otros, se le dará al padre de familia un tiempo prudencial para hacer llegar dichos resultados.

**Con los estudiantes que presentan dificultades académicas habiendo finalizado el periodo académico y que son analizados en el comité de evaluación y promoción especiales se procederá de la siguiente manera:**

- **Citación a padres de familia:** para informar sobre el programa de recuperación, actividades de refuerzo y plan de mejoramiento en el área en la que se presenta desempeño bajo

- **Remisión al comité de evaluación y promoción y de convivencia:** Se manifiesta el caso del estudiante que persiste en un rendimiento bajo
- **Citación a padres de familia por el director:** para firmar compromiso académico
- **Citación con la directora:** agotadas todas las instancias se citará a padres de familia y alumno para establecer acuerdos.

## **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **CREACIÓN Y OBJETIVO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Tendrá por objetivos los siguientes:

- a. Garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en las sedes del Centro Educativo y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes
- b. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa
- c. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y de seguimiento establecidos en la ley.
- d. Liderar el proceso para modificar el Manual de Convivencia anualmente como lo indica la ley, con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los cambios de contexto.

### **COMPOSICIÓN:**

El Comité de Convivencia Escolar estará compuesto por 9 miembros así:

- El Director del Centro Educativo quien lo preside
- El Personero Estudiantil

- Un docente con función de orientador, cuyo rol será asumido por la psicóloga del proyecto escuelas para la vida mientras se encuentre en la Institución.
- Docentes representantes de cada sede
- Representante Padres de Familia
- Representante Estudiantil

## **DEBERES DE LOS INTEGRANTES**

Además del cabal cumplimiento de las normas laborales, legales, y reglamentarias, los miembros del Comité deberán cumplir con los siguientes deberes.

- a. Asistir puntualmente a las reuniones programadas, alguno de los miembros no puede asistir, debe hacer llegar una excusa por escrito que fundamente su ausencia.
- b. Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- c. Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente.
- d. Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- e. Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- f. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
- g. Avalar las decisiones tomadas en el comité

## **INHABILIDADES**

Siempre que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que éstos se pronuncien al respecto. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá manifestar (recusar), con razones válidas, los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto. En caso de que la inhabilidad o

la recusación sea aceptada por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando esté presente por lo menos 6 de sus integrantes habilitados incluyendo al rector sin el cual no se podrán tomar decisiones.

## **CAUSALES DE RETIRO**

Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

- a. La finalización del período de elección
- b. La desvinculación laboral de la institución.
- c. Haber sido sancionado disciplinariamente como empleado.
- d. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité.
- e. Faltar a más de 3 reuniones consecutivas.
- f. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- g. La renuncia como miembro del Comité.
- h. Las demás que el comité asigne.

La decisión de retiro en los casos c, d, e y f debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité.

## **GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS**

Desde el comité de convivencia escolar, se activaran las rutas de atención necesarias para que logre la atención y si es el caso la restitución de derechos de los estudiantes afectados, garantizando la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y diversidad sexual y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

## **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.**

El Consejo de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres o acudientes en el proceso pedagógico del Establecimiento, Estará integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los grados que ofrece el plantel, o por el acudiente que haya firmado el contrato de matrícula.

### **Requisitos:**

- Ser padre de familia con un año de antigüedad en la institución, excepto en el nivel preescolar
- Aceptar personalmente y ante sus compañeros el compromiso de representarlos
- Disponer del tiempo suficiente para asistir a las reuniones.

### **Funciones:**

- Nombrar un delegado que los represente ante los diferentes comités del Centro Educativo
- Servir de enlace entre sus representantes y/o acudientes de padres de familia para presentar inquietudes y propuestas a nivel pedagógico, académico, y disciplinario.
- Reunirse cada vez que sea necesario o la situación lo amerite para llevar propuestas concretas

## **EL PERSONERO ESTUDIANTIL**

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca el plantel encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

El ejercicio de cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, sin embargo promueve y defiende el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, organizar foros y otras formas de liberación.

Los candidatos deberán inscribirse ante el docente encargado del proyecto de democracia, que es quien organiza todo el proceso de la elección del personero.

Los candidatos inscritos deberán distinguirse por poseer cualidades de líder positivo, demostración de sentido de pertenencia, por su buen rendimiento académico y disciplinario, no tener en su hoja de vida un contrato pedagógico para el año de representatividad, conocimiento de las funciones del cargo sin ser manipulados, Manifestación de respeto y tolerancia frente a todos los miembros de la comunidad educativa.

Cada candidato deberá presentar al director (a) y al docente encargado del proyecto de democracia, una semana antes del comienzo de campaña, un proyecto con su plan de trabajo.

La campaña se realizara hasta cumplir una semana antes de las votaciones, lo podrán hacer visitando a los diferentes grados, dirigirse a los diferentes grupos en la formación, realizar carteles, afiches, tarjetas, botones, pasacalles, entre otros.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los 60 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto, el Consejo Directivo Común convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, esta se hará de manera libre y espontánea a juicio de cada uno de los estudiantes. La organización la realizara la dirección, cada docente del Centro Educativo y el docente encargado del proyecto.

Con anterioridad los estudiantes del Centro Educativo inscribirán la tarjeta de identidad, para ejercer el derecho de votación, este día los miembros de las mesas electorales comprobaran tal inscripción y se hará la entrega del tarjetón electoral, que después de haberlo marcado con una x el candidato preferencial, se depositara en una urna, dispuesta para tal fin, al terminar este proceso, se realizara el escrutinio, con los respectivos veedores y se comunicara a toda la comunidad educativa el nombre del o la estudiante que fue elegido como personero estudiantil.



Según el decreto reglamentario 1860 de agosto de 1994, en su artículo 28 son funciones del Personero de los estudiantes:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los estudiantes sobre violaciones a sus derechos y a los que formule cualquier otra persona de la comunidad educativa, sobre el cumplimiento de los deberes de los estudiantes
- Asistir a las reuniones que los integrantes del consejo directivo consideren necesario con voz pero sin voto
- Propender por el mejoramiento continuo de la calidad académica y de convivencia institucional
- Presentar ante el rector las solicitudes de oficio a ha petición de cualquier persona que considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar así el cumplimiento de sus deberes
- Ser parte del comité de convivencia escolar y social.

#### **Compromisos del personero.**

- Aceptar personalmente y ante sus compañeros el compromiso de representarlos
- Cumplir con las funciones del cargo durante todo el año
- Asumir, apoyar, defender y difundir el buen nombre de la institución
- Dedicar el tiempo suficiente fuera del horario académico para asistir a las reuniones, atender a los compañeros y cumplir las demás funciones sin descuidar su responsabilidad como estudiante.

#### **EL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

Es el máximo organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el plantel.

En el Centro Educativo cada grupo elige su consejero dentro del primer mes del año lectivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico a asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan en su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

PARAGRAFO: Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria convocados serán citados a una asamblea conjunta, donde se elige un vocero único entre los estudiantes que cursan el grado tercero.

**Funciones:**

- Darse su propia organización interna, de común acuerdo con las directivas del plantel educativo
- Elegir el representante de los estudiantes al consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación
- Intercambiar frecuentemente con el personero estudiantil sobre aspectos relacionados con el bienestar de los estudiantes
- Buscar estrategias para promover el sentido de pertenencia, el mejoramiento del nivel académico y de comportamiento de los estudiantes
- Impulsar en el estudiantado la apropiación y la práctica del manual de convivencia escolar.

**EL REPRESENTANTE DE GRUPO**

Es la mano derecha del Director de Grupo, el Representante de los compañeros de Grupo en todas las actividades, el responsable del grupo en ausencia del profesor, vocero del grupo ante el Consejo de Estudiantes.

La elección se realiza por los integrantes del grupo dentro del primer mes del año escolar.

Son elegidos por los educadores dentro del primer mes del año escolar.

## **EL MEDIADOR**

Es un tercero imparcial que facilitará formas no violentas de resolución de conflictos al interior de la comunidad educativa

## **CAPÍTULO II**

### **EL MANUAL DE CONVIVENCIA**

#### **OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

- Fundamentar la convivencia entre la comunidad educativa y los distintos actores educativos señalando los procedimientos, acciones, relaciones e interacciones que hacen realidad el convivir en sociedad a nivel Institucional.
- Establecer principio, normas y procedimientos que orienten la solución y toma de decisiones sobre conflictos propios de la vida y la convivencia.

#### **JUSTIFICACIÓN**

El hombre es un ser social por naturaleza y para vivir en sociedad debe cumplir ciertas normas de convivencia colectiva; para ello es necesario que el educando interiorice la norma y la ponga en práctica.

Para una sana convivencia social, la familia, la escuela y el estado deben educar en la autonomía y en la responsabilidad para que sea el educando quien decida cómo actuar en la sociedad, sin irrespetar los derechos de los demás y respetando las normas sociales establecidas.

Teniendo en cuenta que la primera educadora y formadora es la familia, y que la función de la escuela es contribuir en la formación integral del hombre, corresponde a esta tomar la iniciativa para que los estamentos educativos sean conscientes de la necesidad de trabajar

Unidos en esta formación y así elaborar un Manual de Convivencia y un Plan Institucional que propicie el crecimiento de la comunidad del Centro Educativo Pedregal Alto y de la sociedad en general.

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.**

## GARANTÍA DE DERECHOS

Desde el comité de convivencia escolar, se activaran las rutas de atención necesarias para que logre la atención y si es el caso la restitución de derechos de los estudiantes afectados, garantizando la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y diversidad sexual y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.

## PRINCIPIOS DEL SISTEMA

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y la Ley 1098 de 2006.

## DEFINICIONES

Competencias ciudadanas:

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a

la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Acoso escolar o bullying:

Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza

o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención.

## **RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS: LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley 1620 de 2013
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.



7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del director:

1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

2) Incorporar integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620 de 2013, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante. La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias. En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio. PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

Manual de convivencia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata ley 1620 de 2013 Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta

#### MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional. El manual de que trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 1620 de 2013, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia.

Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

## **RUTA INTEGRAL DE ATENCION**

### **ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN**

El comité de convivencia escolar realizará acciones que posibiliten el mejoramiento del clima escolar garantizando que en el entorno del C.E se haga un ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

#### **Para esto es necesario:**

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y

mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

## **ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.**

El comité de convivencia escolar deberá garantizar acciones preventivas, para intervenir de manera oportuna las amenazas o comportamientos que puedan afectar la sana convivencia al interior del C.E. Estas serán apoyadas por medio del centro de mediación escolar.

Para esto es necesario.

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

## **ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN**

Desde el comité de convivencia escolar se dispondrán las acciones necesarias para garantizar la atención de las personas afectadas, permitiendo la asistencia de estos los escenarios o eventos apropiados para tal fin, teniendo en cuenta los protocolos internos de atención y la activación de rutas legales.

## **CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES**

Teniendo en cuenta la dinámica interna del C.E y los fenómenos que allí se presentan, el comité de convivencia escolar definirá la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, apoyándose en la clasificación del decreto reglamentario: .

## **SITUACIONES TIPO I**

Son aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo, que dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros de la comunidad en general. Se ocasionan por el incumplimiento de los deberes y que no ocasionan daño físico, moral, psicológico o emocional a otros.

1. Falta de escucha a quien le habla o interrumpir la participación oral de los compañeros.
2. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
3. Emplear apodos y sobrenombres para referirse a sus compañeros, superiores y comunidad.
4. Burlas y /o discriminación por género, raza situación económica, religión y discapacidad y talento excepcional.
5. Agresiones esporádicas ya sean verbales o físicas en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

## **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.**

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo I a los que se refiere el Art 40 del Decreto reglamentario 1965 de 2013, se atenderán de la siguiente manera:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de



relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores informales podrán participar en el manejo de estas situaciones en la medida que el caso así lo ameriten.

### **ACCIONES DE ATENCION PARA LAS SITUACIONES TIPO I**

La calificación de las situaciones Tipo I y la aplicación de acciones de atención, corresponde a los docentes de cada uno de los anexos de la siguiente forma:

1. En casos de agresión esporádica, gritos, insultos, vocabulario soez, apodos, discriminación por género, raza, religión. Ideas políticas, discapacidad o talento excepcional, se buscará el dialogo para llegar a un acuerdo y mediar con los implicados en el establecimiento de pactos de no agresión y respeto mutuo.

### **MEDIDAS PEDAGOGICAS PARA SITUACIONES TIPO I**

Para las acciones tipificadas en el numeral 1 se tendrán en cuenta las siguientes:

- a- Reconocimiento de las historias individuales de los implicados,
- b- El docente indagará sobre situaciones anteriores o similares en las que hayan participado las mismas personas.
- c- El docente evaluará si el caso ha sido recurrente, y de ser así lo remitirá a la comisión de atención del Comité de Convivencia por ésta una situación tipo II
- d- Cuando el docente evalúa que la situación fue esporádica propiciará un dialogo entre las partes invitándolos a la mediación.
- e- Generar compromisos entre los implicados llevándolos a reparar o restaurar el daño ocasionado

- f- Realizar una investigación en compañía de los padres y/o acudientes sobre el tema y socializarlo con la comunidad educativa por medio de cartelera que será ubicada en el Centro de Mediación.

## **SITUACIONES TIPO II**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bull ying) y ciber acoso (Ciber Bull ying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados:

Para tal efecto se tendrán en cuenta las siguientes:

- A. Participar en acciones que atenten contra cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea en forma individual o colectiva.
- B. Fomentar, incentivar y conformar grupos que transgredan contra la integridad moral, física la libertad de culto, la diversidad sexual y la discriminación racial de los integrantes de la comunidad educativa en forma escrita, oral, presencial y virtual.
- C. Portar, mostrar, publicar o manejar cualquier tipo de material pornográfico o realizar conductas que atenten contra el pudor y la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- D. Maltratar verbalmente o por escrito a los compañeros, Docentes y personal de la institución
- E. Irrespeto reiterado verbal directo o indirecto a cualquier miembro de la comunidad educativa y comunidad en general.
- F. Utilizar los recursos informáticos y tecnológicos con fines pornográficos o actividades indebidas contra la dignidad, la moral o sanas costumbres de la comunidad educativa.
- G. Asediar o acosar con apodos, amenazas o comportamientos que atenten contra su libertad o integridad sexual, autoestima, personalidad o pudor de cualquier índole.

- H. Agredir o dañar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad.
- I. La reiteración de mensajes escritos, grafiti, pasquines en tableros, paredes, pupitres, baños, muros y útiles de los compañeros, que se configure como agresión o acoso escolar.
- J. Motivar o constreñir el consumo de cigarrillo, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro o fuera de las instalaciones del centro educativo.
- K. Agredir física y/o psicológicamente a cualquier miembro de la institución sin generar incapacidad.
- L. El participar, promover o incitar escándalos públicos dentro o fuera de la institución portando el uniforme.
- M. Promover riñas de forma personal o a través de terceros, dentro o fuera del centro educativo.
- N. Las que por analogía con las situaciones tipo II puedan llegar a dificultar el normal desarrollo de las actividades escolares.

## **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.**

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo II a los que se refiere el numeral 2 del Art 40 del Decreto reglamentario 1965 de 2013, se atenderán de la siguiente manera:

- 1- El docente, informará a la comisión de atención del comité de convivencia sobre la situación ocurrida y este realizará el análisis y seguimiento,
- 2- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

- 5- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 6- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 7- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 8- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes y de ser necesario se remitirá al Consejo Directivo para que tome las medidas pertinentes.
- 9- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1: Contra las decisiones del Comité de Convivencia procede el recurso de reposición y en su defecto el de apelación dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el manual de convivencia institucional.

## **SEGUIMIENTO**

La comisión de Atención del Comité de convivencia realizará el seguimiento a cada uno de los actores involucrados y tomará las medidas necesarias, en caso tal de que no se estén cumplimiento las medidas establecidas.

## **ACCIONES DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II.**

La calificación de las situaciones Tipo II y la aplicación de acciones de atención, corresponde a los docentes y al Comité de Convivencia Escolar.

Cuando se trate de acciones para atender los numerales A, B.C.D, E, F, G,H,I, K, M L,N se atenderán de la siguiente forma:

- Realizar remisión del caso a la comisión de atención del comité de convivencia
- Reconstruir la situación a partir de las versiones de cada uno de los implicados por separado.
- Verificar la información para indagar acerca de los motivos que generaron la situación.
- Propiciar dialogo empático con los implicados proponiéndoles la Mediación como alternativa, para la resolución pacífica del conflicto.
- Generar una reunión con las personas involucradas, buscando acciones de reparación de los daños causados de forma individual y colectiva.
- Pedir a los implicados que cesen todo tipo de agresiones, discriminaciones y/o eliminar de las redes toda publicación que atente contra la integridad de los estudiantes afectados.

Cuando se trate de acciones para atender el numeral J se atenderá de la siguiente forma:

- Realizar remisión del caso a la comisión de atención del comité de convivencia
- Reconstruir la situación a partir de las versiones de cada uno de los implicados por separado.
- Citar a los padres de los estudiantes por presentar problemas de consumo de sustancias psicoactivas
- Activar la ruta de atención para atención del consumo de sustancias psicoactivas (Ver anexo)
- Generar una reunión con las personas involucradas, buscando acciones de reparación de los daños causados de forma individual y colectiva.

## **MEDIDAS PEDAGOGICAS SITUACIONES TIPO II**

Socializar con la comunidad educativa los protocolos o acciones de atención que se definen para garantizar la información y comprensión por parte de todas las personas que la conforman.

Reconocer las historias individuales de los implicados para indagar sobre situaciones anteriores similares en las que hayan estado involucrados

Generar reflexión sobre el hecho ocurrido y la trascendencia de éstas acciones

Adoptar medidas de protección y reparación para las personas involucradas

Propiciar espacios de reconciliación entre las personas involucradas

## **SEGUIMIENTO**

Estará a cargo de la comisión de Atención del comité de Convivencia, quien realizará acompañamiento constante para verificar el cumplimiento de las medidas establecidas.

## **SITUACIONES TIPO III.**

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Para tal efecto se tendrán en cuenta las siguientes:

1. Portar, exhibir o guardar armas, explosivos o cualquier otro elemento que permitan presumir su uso contra la integridad física de las personas.
2. La posesión, distribución y/o comercialización de cigarrillos, bebidas alcohólicas y otras drogas no medicadas dentro y fuera de la institución cuando porte el uniforme.
3. Alterar documentos, libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, firmas al igual que atentar contra ellos o apropiárselos.
4. El robo o hurto de objetos y pertenencias a cualquier miembro de la comunidad o hay la complicidad con este comportamiento.

5. Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad.
7. Participar o promover actividades de satanismo, hechicería o espiritismo..
8. Amenazar o valerse de terceras personas para atemorizar, agredir, ocasionar heridas o contusiones de cualquier forma a las personas, levantando falsos testimonio o aseveraciones.
9. Hacerse suplantar y suplantar a un compañero (a) o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de cualquier índole.
10. Utilizar la tecnología y medios de comunicación social para agredir o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Chantaje, amenazas, intimidación de cualquier índole individual o colectivo a compañeros, compañeras, directivos, docentes y empleados de la institución para obtener beneficios académicos y/o personales.
12. Asesinato.
13. Cualquier acto que cause intervención penal o judicial que ocasione pérdida de la libertad o reclusión..
14. Realizar atracos y hurtos comprobados dentro y fuera de
15. Tener relaciones genitales, dentro de la Institución.
16. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo

### **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.**

El docente, informará a la comisión de atención del comité de convivencia sobre la situación ocurrida y este realizará el análisis y seguimiento,

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



### **ACCIONES DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III**

- 1- Notificar el caso a la comisión de atención del comité de convivencia de forma inmediata
- 2- La directora del Centro Educativo pondrá en conocimiento del echo a la policía de infancia y adolescencia con la previa notificación a los padres de familia y/o acudientes cuando se trate de asuntos que impliquen presuntos delitos quienes activarán el protocolo para este tipo de situaciones
- 3- Cuando se trate de una situación que requiera la atención inmediata (presunto abuso sexual), la directora activará la ruta en salud, con la previa notificación a los padres de familia y/o acudiente (Ver anexo Ruta)
- 4- Se realizará sensibilización con la comunidad educativa para que identifiquen las implicaciones derivadas del asunto y evitar que este tipo de situaciones vuelvan a repetirse.
- 5- La comisión de atención del Comité Escolar de Convivencia realizará el respectivo seguimiento a los casos.

### **MEDIDAS PEDAGOGICAS SITUACIONES TIPO III**

Generar conciencia en la Comunidad Educativa de que estos hechos acontecidos no deben de presentarse en el Centro Educativo

Atender a los estudiantes más cercanos a la víctima y victimario por medio de redes de apoyo

Realizar actividades de capacitación con toda la comunidad educativa en la identificación de signos y síntomas de alerta.

Realizar seguimiento a las medidas establecidas derivadas de la ruta.

### **OTRAS SITUACIONES NO TIPIFICADAS**

1. Falta de cuidado en la higiene y presentación personal.
2. Perder el tiempo y hacerlo perder a sus compañeros durante la realización de actividades.
3. Escritos de mal gusto en los tableros, los baños y muros de la comunidad.

4. Consumo de alimentos durante el desarrollo de actividades pedagógicas o en actos comunitarios e institucionales.
5. La impuntualidad o inasistencia injustificada a las clases o actos programados por la institución.
6. Presentarse a la institución portando incorrectamente el uniforme o no portarlo sin justificación.
7. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o actos oficiales de la institución, igualmente hacer uso de teléfonos celulares y equipos electrónicos en general sin la debida autorización del docente.
8. Hacer uso inadecuado de las herramientas tecnológicas en el desarrollo de actividades pedagógicas, culturales y recreativas.
9. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
10. Ingresar y/o permanecer en el aula de clase en momento de los descansos.
11. Falta de cuidado en el aseo y limpieza de la Institución.
12. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero ni pertenencias.
13. Ingresar a las oficinas, sala de profesores, sala de cómputo, biblioteca, sala de mediación, cocina o áreas especializadas sin previa autorización.
14. Embarazos en estudiantes: Garantizar el derecho a la educación de la menor gestante informar al padre de familia y/o acudiente en caso de que éstos no conozcan la situación. Activar ruta en servicios de salud. Generar acompañamiento a la menor por parte de la comunidad educativa.
- 15.15 Agresiones Verbales y/o Físicas entre Docente-Estudiante y Entre Docentes y/o Directivos

La Directora citará a la Comisión de atención y procederá:

Reconocer y recrear el hecho acontecido por medio de versiones individuales por separado

Tener presente su recurrencia y los daños que pudo ocasionar

Si el agresor es el docente remitir el caso a Recurso Humano de la secretaría de Educación

Si el agresor es el estudiante, citar al padre de familia y/o acudiente para informar sobre la situación

Propiciar la reparación y restauración de daños ocasionados

Si el agresor es un docente contra otro docente o directivo, remitir de forma inmediata el caso a secretaría de Educación.

16 Discriminación por cualquier tipo de ideología, creencia religiosa, identidad sexual; se remitirá de forma inmediata ante la comisión de atención para realizar la respectiva atención y seguimiento.

## **MEDIDAS PEDAGÓGICAS**

<b>Crterios Tomados en Cuenta</b>
-----------------------------------

- Diálogo
- Análisis de la situación
- Reconocer o reparar el daño u ofensa
- Valor pedagógico educativo.
- Reflexión

### **Niveles de Intervención Pedagógica:**

- 1) Institucional
- 2) Familiar
- 3) Individual

## **1 INSTITUCIONAL:**

Inclusión en el Currículo el plan de mejoramiento con estudiantes con dificultades en la convivencia para trabajarlo en el aula.

Realizar acciones que mejoren la convivencia en el Centro Educativo por medio de la implementación de los Proyectos del PEI

Utilizar espacios de formación de padres de familia y estudiantes propiciando un dialogo constante en la comunidad Educativa

Motivación y aumento de la autoestima de los alumnos conflictivos.

Medidas correctoras inmediatas ante cualquier actitud agresiva o violenta.

Potenciación e intensificación de la Educación en Valores y práctica de la participación democrática.

Fomento de hábitos de vida saludables.

Desarrollo de habilidades de autorregulación y autocontrol

Servicio social con grados de transición y primero.

## **2 FAMILIAR:**

Mantener unas buenas relaciones familiares y resolver amigablemente los conflictos sin aceptar la violencia.

Ejercicio de la autoridad que les corresponde en el proceso de educación y de formación de los hijos.

Definir unas normas de convivencia clara y consistente explicándoles qué está permitido y qué no lo está, dando los argumentos necesarios.

Una actitud positiva en relación con sus hijos: Mayor atención y disponibilidad y mayor aceptación de sus actitudes personales.

Fomento de la no-violencia. No permitir que provoque a los compañeros.

Cooperación activa y conjunta de padres y profesores en casos de agresividad.

Colaboración entre colegio y familias en todo el proceso de enseñanza aprendizaje y medidas pedagógicas que se implementen con sus hijos.

Desarrollo de valores democráticos como el respeto y la tolerancia en el ambiente familiar.

Enseñar a los hijos a ser los protagonistas en la búsqueda de soluciones.

Colaborar en la construcción de valores basados en el esfuerzo personal como la perseverancia, la constancia, la voluntad.

Cuidar su crecimiento emocional, enseñándoles a expresar sentimientos, a saber ponerse en el lugar del otro y de entender sus sentimientos, a controlarse emocionalmente.

Solicitar acompañamiento psicológico cuando la situación lo amerite.

### **3 INDIVIDUAL**

Orientación personal de cada alumno en un ambiente de confianza, sinceridad y libertad-  
Desarrollo de carteleras para incentivar la convivencia para ser presentado a la comunidad educativa (estudiantes y docentes.)

Atención personal al alumno que padece las situaciones violentas, invitándolo a reflexionar sobre su comportamiento.

Todo caso sobre situaciones, que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de posibles acciones en su contra; que sean remitidos ante el comité de convivencia escolar y que hagan necesario una activación de ruta ante las autoridades competentes, se realizará en nombre del comité de convivencia firmado por la directora del centro educativo, con el fin de proteger la identidad y la vida privada de la persona que hace la denuncia. En caso tal de que su identidad se vea revelada y su vida pueda correr algún riesgo, la directora procederá a realizar un traslado interno entre las sedes o anexos que conforman el centro educativo, esto en caso de ser un miembro de la institución; cuando la persona sea externa, son las autoridades competentes quienes actúan al respecto, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.4.2.7. Numeral 3.

## **CAPÍTULO III**

### **CRITERIOS DE CONVIVENCIA**

#### **FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a El CEC de la institución educativa estará compuesto por las siguientes comisiones de trabajo: atención, mediación, promoción y prevención.

##### **A) Comisión o mesa de Atención**

Constituido por: Director(a) acompañada por el docente orientador y por el docente miembro del comité de convivencia de la sede donde se realice la atención.

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión o mesa de atención:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura

del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Comisión de Mediación:

Constituido por: Docente con funciones de Orientación, Docente miembro del comité de Convivencia Escolar de la sede donde se va a realizar la mediación, Representante de los estudiantes quien a su vez es el líder de Mediación y el personero de la sede donde se realizará la mediación en mención.

Funciones:

Mediar aquellas situaciones que sean derivadas desde la comisión de atención. Teniendo en cuenta como primer requisito que las personas que participen de ésta, tengan la disposición y la voluntad de llegar a un acuerdo pacífico y sincero para solucionar el conflicto.

Igualmente los participantes de la mediación conocerán el objetivo de ésta propuesta, la cual tiene como finalidad la participación de un tercero imparcial que promoverá la expresión de sentimientos, y emociones para que los participantes lleguen a un arreglo.

Comisión de Promoción y prevención

Constituido por todos los miembros del comité de convivencia, los cuales estarán en constante comunicación con el consejo académico para revisar las propuestas y los proyectos Reglamentarios del PEI, los cuales servirán como insumo para el establecimiento del Plan de Convivencia anual.

El desarrollo de una buena convivencia nos permite mirar hacia el futuro con gran esperanza, porque nos muestra que es posible para el bien de todos el ejercicio de la negociación, la Mediación y la concertación, la participación de las diferentes formas de pensar incluyendo todos los sectores de la comunidad educativa en las decisiones que nos implican y comprometen a todos. Estas acciones son aportes para asumir el gran reto y la mayor responsabilidad individual y social para cada estudiante, porque la convivencia es posible si entre todos la vamos construyendo día a día. De acuerdo a lo anterior se definen los siguientes aspectos:

### **COMPONENTE PEDAGÓGICO:**

Para los procedimientos pedagógicos el Centro Educativo tiene estrategias como el dialogo, la reflexión, la orientación personal y grupal, el consenso y la concertación, llamados de atención, el registro escolar de valoración, metodologías activas y participativas, la concesión de estímulos, cartas de compromiso, programación de actividades (decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994), cartas de reconocimiento del desempeño individual e informes descriptivos y cualitativos sobre los que se sustenta la promoción del alumno. También se tiene el contrato pedagógico para los estudiantes que no responden a los procesos de orientación y sugerencias académicas y disciplinarias y la activación en casos de Abuso Sexual, Acoso Escolar, Violencia Intrafamiliar y Negligencia y/o Abandono.

Cada Docente en sus clases y en las acciones e interacciones personales con los alumnos, debe utilizar el diálogo, la reflexión, la orientación personal, los llamados de atención si es el caso, ante las dificultades y problemas que surgen de la Convivencia Escolar. En caso del llamado de atención, este se debe registrar en la Ficha Comportamental de Seguimiento u Hoja de Vida y/o en el Contrato Pedagógico según el caso.

### **COMPONENTE COMPORTAL:**

La disciplina debe conducir a la formación de hábitos de puntualidad, estudio, trabajo, respeto, independencia, tolerancia, cooperación y a la formación de una conciencia ética del educando. La evaluación de disciplina debe ser continua, procesal permanente y en ella debe participar directivos, educadores, alumnos y padres de familia.

### **COMPONENTE CONDUCTUAL:**

La conducta está referida a un modo de comportarse en su medio social o institucional, en lo relacionado con los valores éticos, morales y las buenas costumbres, para practicar lo dispuesto por la Constitución, las Leyes y el Manual de Convivencia del Centro Educativo. La conducta denota un hábito o postura permanente en el estudiante.



## **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

**Derechos:** Entre los derechos fundamentales se destacan: el derecho a la vida, la integridad física, la educación y la cultura, la salud y la recreación, la libertad de expresión y de opinión. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

De acuerdo con la constitución política y la ley 1098 de 2006, artículo 9, ley de la infancia y adolescencia, los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, son prevalentes y por lo tanto en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deban adoptarse en relación con los niños, las niñas y adolescentes, prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña, y adolescente.

Son derechos de los estudiantes, los contemplados en la constitución política de Colombia, en los artículos 1,2,13,16,18,29,44,67 y 68, el código de la infancia y adolescencia, ley 1098 de 2006, en sus artículos 7,8,9,11,18,20,26,28,31,33,42,43,44, ley general de la educación del 8 de febrero de 1994, artículos 91 a 96 y 98, y aquellos proclamados y divulgados por la ONU, y demás normas nacionales.

<p><b>DERECHOS:</b></p> <p>Entendemos como derecho la facultad de hacer una cosa o poder exigir algo a alguien. El Centro Educativo considera como derechos, las disposiciones que orientan dentro de la equidad y la justicia los procesos educativos que permiten a los alumnos, profesores y padres de familia, hacer uso, disponer o exigir algo del plantel escolar para su crecimiento y formación personal.</p>	<p><b>DEBERES:</b></p> <p>En el presente Manual de Convivencia Escolar, consideramos como deber lo que nos corresponde hacer para nuestro mejoramiento académico, personal, moral y social. Es todo aquello que contribuye a nuestra formación integral como estudiantes y como personas en proceso de desarrollo y crecimiento.</p>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir orientación en los distintos procesos educativos para la construcción del conocimiento y su crecimiento como persona.</li> <li>2. Elegir y ser elegidos para los diferentes estamentos de representatividad o participación propios del Centro Educativo para el desarrollo de los procesos curriculares (Comité de convivencia Escolar, Consejo Directivo, Personero Escolar, Representante de grupo, Contralor escolar.</li> <li>3. Tener y disfrutar de los servicios que forman el bienestar institucional como: Centro de Mediación, restaurante escolar, Recreación, Deportes y utilizar los servicios de Biblioteca.</li> </ol> <p>Participar y ser tenidos en cuenta en los actos cívicos, actualización manual de convivencia, consejo directivo, decisiones y actividades que se</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Observar un buen comportamiento en todo lugar y en toda circunstancia, pues la forma de actuar refleja la educación y formación que se recibe en el hogar y en el Centro Educativo.</li> <li>2. Cumplir con todas las obligaciones de estudiante: Llegar oportunamente, atender a las explicaciones y orientaciones, realizar las tareas y trabajos y entregarlos oportunamente, no comer en clase y evitar los juegos bruscos y de manos.</li> <li>3. Proyectar sentido de pertenencia, cuidando y respetando el entorno, sus enseres y el buen nombre del Centro Educativo.</li> </ol> <p>Valorar y respetar los símbolos patrios y del plantel, manifestando sentido de pertenencia y nacionalidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Tener disponibilidad comunicativa para</li> </ol>

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

<p>tomen y organicen en el Centro Educativo</p> <p>5. Recibir asistencia en sus dificultades de índole personal, familiar, académica y disciplinaria que necesite y desee compartir, en la medida en que el plantel tenga disponibilidad logística y presupuestal.</p> <p>6. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones y del periodo para hacer los reclamos pertinentes.</p> <p>7. Solicitar la corrección de las informaciones sobre su persona, cuando se consideren que no responden a la realidad y afectan su buen nombre.</p> <p>8. Ser respetados moral y físicamente por parte de los directivos, profesores, compañeros, padres de familia y personal de servicios generales.</p> <p>9. Ser atendidos, escuchados y tomados en cuenta por el personero estudiantil.</p> <p>10. Ser protegidos contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y de personas que desde dentro o fuera del Centro Educativo, atenten contra su integridad física o moral.</p> <p>11. Hacer análisis críticos, constructivos y en dimensión humana, de los hechos, situaciones o circunstancias que consideren lesivas de las libertades y derechos.</p> <p>12. Ser aceptado y no ser señalado, excluido, ni ridiculizado por profesores, compañeros, administrativos, directivos, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa por</p>	<p>con todas las personas de la comunidad educativa, acatar sugerencias de los compañeros, educadores, padres de familia y líderes cívicos, que trabajan con ética por la formación de los estudiantes del Centro Educativo, como mecanismo para la solución de conflictos y problemas.</p> <p>6. Seguir los conductos regulares para ausentarse del plantel, justificar las inasistencias, realizar trámites administrativos, de control o reclamos.</p> <p>8. Cuidar la naturaleza en todas partes, colaborar con las labores de aseo y velar porque el Centro Educativo presente siempre un aspecto agradable.</p> <p>9. Expresar y asumir actitudes de respeto hacia los Compañeros lo mismo que las diferencias individuales y sus pertenencias.</p> <p>10. No portar, no usar, comerciar, ni guardar cigarrillos, drogas alucinógenas, licores y armas, dentro del establecimiento.</p> <p>11. Practicar normas de urbanidad y actitudes que propicien la paz, la solidaridad, la armonía y el disfrute de los derechos y procesos democráticos, dentro y fuera del Centro Educativo omitiendo conversaciones o gritos</p>
--	--

<p>su condición física o de cualquier tipo de discapacidad o talento excepcional, sexo, identidad de género, raza, creencia política y religiosa</p> <p>13. Utilizar el derecho de defensa y el debido proceso, las acciones que la constitución política y la ley le otorgan.</p> <p>14. Escuchar y analizar las sugerencias que aporten a la buena marcha del Centro Educativo.</p> <p>15. Ser evaluado después de presentar oportunamente la excusa legal.</p> <p>16. Ser atendido en la solicitud de certificado y constancias de estudio cumpliendo los prerequisites y en el horario establecido por la secretaría.</p> <p>17. Cumplir con los compromisos escolares y participar de actividades lúdicas y recreativas.</p> <p>18. tener una presentación personal acorde con las normas establecidas.</p>	<p>extemporáneos que interrumpen el desarrollo de actividades y evitando un vocabulario soez.</p> <p>12. Participar activamente en todas las actividades y eventos que se realicen en la institución y en la de proyección institucional, observando un comportamiento culto en cada acto</p> <p>13. No proferir, amenazar, ni intimidaciones de hechos o de palabras a compañeros, profesores y padres de familia, empleados y demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>14. tener sentido de pertenencia hacia la institución, denunciado todas las irregularidades que se presenten en el plantel.</p> <p>15. presentarse ante el docente para ser evaluado después de presentar excusa escrita.</p> <p>16. recibir oportunamente certificados y calificaciones solicitados ante la secretaria.</p> <p>17. Aprovechar bien y racionalmente el tiempo libre, dentro y fuera del plantel, practicar deportes, dialogar, leer, escribir, ver televisión, asistir a actos culturales y recreativos, jugar, etc.</p> <p>18. Observar normas de higiene y una</p>
--	---

	buena presentación personal y de sus útiles de estudio.
--	---

### ESTÍMULOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y BUEN COMPORTAMIENTO

<b>NORMAS Y COMPORTAMIENTOS QUE SON OBJETO DE ESTÍMULO.</b>	<b>ESTÍMULO</b>
1. La práctica de valores ciudadanos y el compañerismo.	Izada de bandera; mención de honor. Estímulo especial por actitudes solidarias en la hoja de vida.
2. La participación activa en los procesos educativos.	Reconocimiento escrito y verbal en público y académico en las diferentes áreas.
3. La responsabilidad en el cumplimiento del deber del estudiante.	Monitorias, delegado de representación. Salidas pedagógicas, menciones de honor.
4. La cooperación y ayuda en el mantenimiento del aseo, al igual que en la conservación de las instalaciones del plantel.	Reconocimiento público y anotación en la hoja de vida.
5. El espíritu de superación y el esfuerzo en el que se desempeña el estudiante y los grupos para obtener el mejor rendimiento y la máxima calidad.	Beca de estímulo al mejor alumno. Reconocimiento público al mejor alumno y al primer puesto en las pruebas saber. A nivel de grupo: salida de campo.
6. La práctica de la lectura, la escritura y el uso apropiado del lenguaje.	Izada de bandera en la celebración del idioma y reconocimiento académico en el área pertinente.
7. El sentido de pertenencia y la proyección de la imagen del plantel que con su comportamiento reflejan en la sociedad.	Mención de honor y anotación en la hoja de vida.
8. reconocimiento para el estudiante que se	Mención de honor ante toda la comunidad

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

destaque en las pruebas saber y/u otras	educativa y cuadro de honor
9. El excelente comportamiento disciplinario demostrado a lo largo del año escolar.	Mención de honor y reconocimiento público. Anotación en la hoja de vida.
10. La buena presentación y conservación de las aulas por parte de cada grupo.	Estímulo Grupal (reunión social o salida de campo).
11. La disponibilidad y actitud para realizar labores de apoyo en las actividades del Centro Educativo.	Izada de bandera. Observaciones en la hoja de vida.

### OTROS ESTÍMULOS

- **Diploma de honor:** A aquellos estudiantes que durante el año lectivo haya terminado con un desempeño superior académico
- **Mención de honor:** A aquellos estudiantes que durante el año lectivo haya terminado con un desempeño superior disciplinario
- **Cuadro de honor:** A aquellos estudiantes que en cada periodo haya terminado con un desempeño superior académico y disciplinario
- **Felicitaciones verbales:** A nivel grupal e individual

### CAPITULO IV

#### DEBIDO PROCESO

Garantiza a los estudiantes la oportunidad de presentar sus descargos, ser escuchados y esgrimir pruebas a su favor, controvertir aquellas que los afectan, dar versiones de los hechos y exponer sus propias razones, con razón al hecho o situación que se les impute, luego de haberse realizado todas las acciones pedagógicas con el comité de convivencia, y que ameritan seguir el debido proceso desde otra instancia como lo es el Consejo directivo.

## **DERECHO A LA DEFENSA**

En todo proceso que pueda afectar al alumno se debe siempre respetar su derecho a expresar libremente su opinión. En consecuencia deberá ser oído directamente o por intermedio de sus padres o acudientes y presentar las pruebas solicitadas para el esclarecimiento de los hechos.

Para tal fin, los descargos deberán ser realizados de inmediato a la ocurrencia de la situación.

## **RECURSO DE REPOSICIÓN**

Se interpone por escrito ante el director (a) que interpuso el correctivo, buscando se reconsidere la sanción impuesta. Este recurso deberá presentarse debidamente motivado dentro de los tres (3) días siguientes hábiles a la notificación de la sanción.

## **RECURSO DE APELACIÓN:**

Toda toma de decisión sancionatoria puede ser objeto de reclamación o recurso interpuesto directamente por el alumno o por sus padres o acudiente. Interpuesto el recurso tendrá un efecto suspensivo sobre el correctivo mientras se resuelve.

Todo recurso debe interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la correspondiente medida y será resuelto en un término máximo de diez días hábiles siguientes al recibo del recurso.

Si el recurso se interpone en la misma reunión que decide la medida, bastará hacerlo constar en el acta; en caso contrario es necesario hacerlo por escrito, el cual no requiere formalidades especiales.

La respuesta deberá tomarse con participación del Consejo Académico, Director, Consejo Directivo, Personero de los Estudiantes Y Representante de Padres de Familia con el visto bueno de la Dirección de Núcleo Educativo. (Circular 19 del 14 de Marzo de 1994, Numeral 8).

## **CAPITULO V**

### **CONDUCTO REGULAR**

Cuando un alumno realice peticiones sobre situaciones académicas o comportamentales, se procederá así:

#### **ASPECTO ACADÉMICO**

1. Diálogo Docente -Estudiante
2. Diálogo Docente – Estudiante – Padres de Familia o Acudiente
3. Diálogo Docente –Estudiante – Director (a)
4. Diálogo Estudiante – Docente – Director (a) - Padres de Familia o Acudiente
5. Diálogo Estudiante – Docente – Director (a) - Padres de Familia o Acudiente –
6. Consejo Académico.
7. Consejo Directivo

#### **ASPECTO COMPORTAMENTAL**

1. Diálogo Docente –Estudiante
2. Estudiante – Docente – Padres de Familia o Acudiente
3. Diálogo Estudiante – Docente – Comité de convivencia
4. Diálogo Estudiante – Docente – Comité de convivencia - Padres de Familia o Acudiente

#### **PARÁGRAFO**

En todos los casos de diálogos interpersonales debe quedar constancia escrita firmada por las partes para luego ser remitida al comité de convivencia.



## **CAPÍTULO VI**

### **PROCEDIMIENTOS**

Es deber del Centro Educativo, formar estudiantes con principios y valores, mediante el cumplimiento de sus deberes y ejerciendo de forma responsable sus derechos, por lo tanto se hace necesario estimular al estudiante para no sancionarlo, mantener un diálogo continuo con éste y su familia y utilizar la acción correctiva una vez se agoten los demás mecanismos y estrategias pedagógicas. Se realizarán de la siguiente forma:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación Escrita
3. Citación a los padres de familia o acudiente
4. Remisión al Comité de Convivencia
5. Citación padres de Familia por parte de la Comisión de Atención del Comité de convivencia
6. Implementación de Medidas pedagógicas
7. Remisión a asesoría psicológica cuando en caso lo amerite
8. Remisión al estudiante al consejo académico
9. Trabajo de investigación formativo para socializar ante todo el Centro Educativo
10. Elaboración de compromiso escrito.
11. Suspensión o expulsión de las actividades académicas si así lo determina el consejo directivo, en este tiempo el estudiante realizara trabajos asignados por el docente, en los cuales se reflexionara personal y familiarmente.
12. Firma de un compromiso que prevea correctivos y objetivos concretos a lograr en un tiempo prudencial
13. Contrato pedagógico con el estudiante y los padres de familia o acudiente para el año siguiente.
14. Realización de un seguimiento continuo y objetivo durante el año siguiente
15. Según el caso remitir al estudiante a una entidad pertinente para ser atendido.
16. Exclusión del plantel por tres años consecutivos.

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

## **PARÁGRAFO**

Para la aplicación de los correctivos y las sanciones se debe seguir, de acuerdo al caso, el conducto regular estipulado.

## **ARTÍCULO 14º. EXCLUSIÓN:**

El Centro Educativo tiene como parámetros para la exclusión de un estudiante, los siguientes:

1. Exclusión temporal hasta por cinco días hábiles. Es motivo de exclusión temporal de 1 hasta 5 días, el quebrantamiento e incumplimiento de las normas del Manual de Convivencia en situaciones tipo II, porque perturban el desarrollo de las actividades y la vida pacífica de los estudiantes en el Centro Educativo y en la comunidad o por acumulación de llamados de atención anotadas en el observador del estudiante (más de tres).

2. La exclusión por el término de 1 a 5 días es determinada por el Consejo directivo y el director de grupo, con el debido proceso para calificar la gravedad de la situación.

La decisión debe ser comunicada al Padre de Familia o Acudiente, dejando consignación de tal determinación en la ficha del observador u hoja de vida del alumno.

3. Exclusión del plantel hasta por tres años. Según el Artículo 310 del Decreto Nacional 2737 del 27 de Septiembre de 1989; la Ley 115 de 1994, Artículo 96; el Decreto Departamental N° 19 de Marzo de 1994, toda Resolución de exclusión garantizará el debido proceso y será consignada en la ficha de seguimiento u hoja de vida, con las respectivas comunicaciones. Dicha exclusión será aplicada en los siguientes casos:

- Cuando se presenten situaciones tipo III o se es reincidente en situaciones tipo II; se excluye al estudiante del plantel hasta por tres años según estudios y evaluación del proceso Comporta mental por parte del Consejo Directivo, el Comité de Convivencia (Comisión de Atención) Consejo Académico y el Personero de los Estudiantes.

- Igualmente quienes infrinjan, por primera vez en situaciones tipo III del manual de convivencia escolar, serán excluidos del establecimiento por tiempo indefinido.
  - Toda decisión de exclusión debe ser dada a conocer al alumno oportunamente y comunicada al padre de familia o acudiente.
  - Decretada la exclusión por el termino de hasta por tres años el consejo directivo fijará los criterios para el reingreso, artículo 144 de la ley 115 de 1994.
5. La exclusión de clases se utilizará solo en casos extremos y como práctica correctiva de un comportamiento que afecte la colectividad del grupo. Este comportamiento debe ser consignado en la ficha del observador del estudiante y este será remitido a la comisión de atención del comité de convivencia quien impondrá la medida pedagógica a seguir.

### **CANCELACIÓN INMEDIATA O LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE**

La educación es un derecho-deber ya que no sólo representa beneficios para los estudiantes sino también responsabilidades.

La matrícula es el requerimiento básico para ejercer el derecho de permanecer en el plantel y a su vez le obliga al conocimiento, a la aceptación y al cumplimiento del manual de convivencia como norma general que va a regir toda su vida escolar.

Las siguientes son las causas que motivan la cancelación inmediata o la no renovación del contrato de matrícula para el año siguiente:

1. Cuando haya finalizado el ciclo de estudios que ofrece el Centro Educativo (5° Grado).
2. La no presencia al llamado sin causa justificada o escrita del padre o acudiente.
3. Por retiro voluntario, cuando esa decisión la tome los padres de familia o acudiente.
4. La reiteración en las faltas disciplinarias y las contempladas como Situaciones tipo III o situaciones tipo II luego de ser reiterativas, en el manual de convivencia del Plantel, así mismo ser remitido al comité académico en dos o más periodos académicos. Esto se

aplicara después de haberse llevado a cabo un seguimiento continuo y objetivo de cada caso y el debido proceso.

6. Los estudiantes que registran seguimientos comportamentales que denoten desacato al Manual de Convivencia Escolar, las normas de convivencia social y que vayan en contra de los valores y principios filosóficos de la institución.

7. Si en el transcurso del año lectivo, el estudiante que suscribe un contrato pedagógico, no presenta cambios positivos en su comportamiento.

8. Cuando se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al Centro Educativo.

9. Exclusión del Centro Educativo.

## **CAPITULO VII**

### **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 16°. CONCEPCIÓN DE LA EVALUACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO**

La evaluación debe ser continua, integral, consensual, cualitativa e iluminativa del proceso y sus resultados deben presentarse en informes descriptivos, cualitativos y valorativos.

La evaluación busca afianzar una educación de calidad mediante la formación por competencias específicas, una educación pertinente, innovadora y competitiva, reafirmando la importancia de promover la capacidad para el aprendizaje autónomo y el trabajo colaborativo, para la formación de ciudadanos con responsabilidad social.

Nuestro sistema de evaluación tiene presente las pruebas externas (saber) para evaluar las competencias desarrolladas por los estudiantes donde ellos demuestran habilidades de sus conocimientos transversales a todas las áreas.

La evaluación guarda pertinencia con las características diversas de los educandos, en cuanto a la utilización de enfoques pedagógicos y dispositivos didácticos que sean

apropiados y eficaces a sus especificidades para enriquecer y potenciar el aprendizaje, acceder al conocimiento, fortalecer su autoestima y plantearse proyectos de vida personal y colectivos contundentes al despliegue y realización de sus capacidades y potencialidades.

En definitiva, la evaluación debe aportar decisiones de cambio y mejoramiento a través del proceso cualificado en los diferentes niveles educativos.

## **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Conforme al decreto 1290 del 16 de abril de 2009 se define el proceso de evaluación de manera dinámica, continua y sistemática enfocado hacia los cambios de conducta y mejoramiento académico, mediante el cual se verifican los logros adquiridos en función de los objetivos propuestos.

### **1. LOS PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SON: (Art 3- Dto. 1290/09 )**

Teniendo en cuenta el desarrollo cognitivo de nuestros estudiantes de una manera personalizada, los conocimientos previos que cada uno de ellos trae, se hace una selección de contenidos clasificados de acuerdo al grado de dificultad en la asimilación de los mismos por cada estudiante, para luego programar algunas estrategias pedagógicas que permitan el aprendizaje de aquellas debilidades presentadas por dichos estudiantes en los diferentes periodos. Dichas estrategias están enmarcadas en las siguientes actividades: investigaciones, talleres, exposiciones, evaluaciones orales y escritas.

Para los estudiantes que presentan un nivel de desempeño superior al desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, se le aplicará la promoción anticipada, para lo cual se seguirán las siguientes pautas:

Solicitud escrita del director de grupo, a más tardar la quinta semana del año lectivo, con consentimiento del padre de familia, ante el consejo académico, debe incluir el informe descriptivo del estudiante, tanto académico como disciplinario, Estudio de factibilidad por parte del consejo académico, durante los siguientes 10 días hábiles de presentada la

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

solicitud, El estudiante deberá presentar una prueba escrita correspondiente al grado que cursa, enfocada en las áreas de matemáticas, español, ciencias sociales y naturales.

## **2. SÍNTESIS DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN, FRUTO DEL DIAGNÓSTICO REALIZADO A LOS ALUMNOS EN ASPECTOS GENERALES COMO LOS SIGUIENTES:**

Características personales, intereses, ritmos de desarrollo y aprendizaje, estrategias de enseñanza con las que más aprenden los estudiantes, estrategias de aprendizaje que más utilizan para aprehender, principales hábitos y costumbres que afectan los aprendizajes, contexto social, cultural, económico que rodea al estudiante. (Artículo 3, numeral 1 Decreto 1290 de 2009)

La población escolar en algunas sede está conformada por niños campesinos, sociables dentro de su medio, introvertidos en otros espacios, cultivadores de la tierra, con sentido de pertenencia de su entorno, pertenecen a familias poco numerosas, con escasos recursos económicos, con poco acceso a la comunicación, en mayoría los padres de familia son administradores de fincas, las madres en mayoría amas de casa o empleadas de oficios varios, los padres propietarios de pequeñas parcelas, viven del cultivo de la flor y en menor escala, las verduras y hortalizas. En otras sedes se presentan familias monoparentales donde la madres se desplazan desde muy tempranas horas a laborar en fábricas y casas de familia en Medellín y sus hijos quedan al cuidado de adultos mayores quienes son los encargados del cuidado y crianza de los menores.

## **3. CRITERIOS DE EVALUACION (Artículo 4, Numeral 1, decreto 1290 de 2009)**

Algunos criterios generales de evaluación que deben tener en cuenta las instituciones educativas tendrán como sustento:

- Las competencias, los estándares básicos de competencias y los lineamientos curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- El horizonte institucional del propio proyecto educativo.

- Los procedimientos metodológicos y estrategias de enseñanza y de aprendizaje.
- Las técnicas e instrumentos que se utilizarán para evaluar y verificar el avance en las competencias.
- Las propiedades de la evaluación: continua, integral, formativa, participativa, sistemática, equitativa e inclusiva entre otras. Estas propiedades o características de la evaluación, con su respectivo significado, pueden presentarse como otros criterios de evaluación a nivel general, pero no son suficientes, ni pueden ser los únicos.

Luego de estos criterios generales, se debe seguir avanzando en la definición de criterios de evaluación más específicos, definidos como los parámetros de referencia que funcionan como base de comparación para situar e interpretar el desempeño del estudiante ( sus progresos o dificultades )

- Por lo anterior, la institución debe establecer en sus planes de área y respectivamente en sus planes de unidad, plan de curso o proyectos de aula, criterios de evaluación representados en indicadores de desempeño, por área, grado y periodo, que conlleven a definir una valoración que dará cuenta de los desempeños de los estudiantes, utilizando para ello la respectiva escala institucional. Estos indicadores le dan sentido a la evaluación. Solo con una clara visión de lo que se desea desarrollar en los estudiantes, se puede emitir un juicio razonable al evaluar. Los Indicadores de desempeño, son entendidos como señales que marcan el punto de referencia para emitir un juicio o valoración sobre el nivel de desarrollo de la competencia..
- Se deben establecer criterios específicos de evaluación para niños con necesidades educativas especiales que hayan sido diagnosticados por el profesional competente.

Los criterios para tener en cuenta en la evaluación tienen que ver con los planes de curso, el plan de grado y en general los lineamientos curriculares del ministerio nacional y se incluyen los criterios que el maestro crea pertinentes en el aula.

En cuanto a los niños diagnosticados por especialista con dificultades específicas especiales, se tendrá en cuenta el concepto emitido por el profesional, se le aplicarán estrategias de apoyo personalizado, un plan de enseñanza individual de acuerdo al grado de dificultad presentado por dicho estudiante.

**4. CRITERIOS DE PROMOCIÓN (Artículo 4, Numeral 1 y artículo 6; decreto 1290 de 2009). Contemplamos los criterios de evaluación:** La promoción regular que se da al finalizar cada año escolar después de cumplir el proceso escolar completo, y superar los logros y contenidos de todas las áreas.

**La promoción anticipada:** Se da cuando el estudiante demuestra un rendimiento superior al desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Los estudiantes que sean valorados en 1.0 y 2.9 en 3 de las 4 áreas fundamentales no serán promovidos al grado siguiente. La promoción anticipada se realizará durante el primer periodo del año escolar, previo acuerdo con sus padres, la comisión de promoción y evaluación y el consejo Directivo. La decisión debe ser consignada en acta del consejo directivo, y si es positiva en el registro escolar

---

#### **5. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. (Artículo 5, Decreto. 1290 de 2009)**

<b>ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL</b>
4.7 a 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR
4.0 a 4.6	DESEMPEÑO ALTO
3.0 a 3.9	DESEMPEÑO BÁSICO
1.0 a 2.9	DESEMPEÑO BAJO



## **6. DEFINICIÓN DE CADA DESEMPEÑO Y SU EQUIVALENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

QUE ES UN **DESEMPEÑO SUPERIOR** O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEDOR DE ESTA VALORACIÓN.

Cuando el cumplimiento de su proceso académico ha alcanzado un dominio superior de sus competencias.

QUE ES UN **DESEMPEÑO ALTO** O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEDOR DE ESTA VALORACIÓN.

Cuando el cumplimiento de su proceso académico ha alcanzado un dominio sobresaliente de sus competencias.

QUE ES UN **DESEMPEÑO BÁSICO** O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEDOR DE ESTA VALORACIÓN

Cuando el cumplimiento de su proceso académico ha alcanzado un dominio aceptable de sus competencias.

QUE ES UN **DESEMPEÑO BAJO** O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEDOR DE ESTA VALORACIÓN

Cuando el cumplimiento de su proceso académico no alcanzo un dominio de sus competencias.

## **7. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA VALORACIÓN DEFINITIVA POR AREA, UNA VEZ CULMINADO EL AÑO LECTIVO ESCOLAR (VALORACIÓN INTEGRAL DE ACUERDO AL DESEMPEÑO DEMOSTRADO DURANTE LOS PERIODOS)**

- La valoración obtenida en cada periodo.
- Ritmo en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Seguimiento en cada periodo en su proceso académico.
- Compromiso, dedicación e interés, que el estudiante le ponga a cada área.

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

- Observación de las diferencias individuales en los estudiantes.

## **8. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR (artículo 4, numeral 4)**

- Planes de refuerzo: Son las acciones que implementa el docente con el estudiante, bien en forma individual o grupal como: nuevas explicaciones, talleres complementarios, revisión colectiva, otros
- Asesorías individuales
- Trabajo en equipo.
- Hacer partícipe al padre o acudiente del proceso educativo.

## **9. ESTRATEGIAS PERMANENTES DE APOYO PARA LA SUPERACION DE LAS DEBILIDADES DE LOS ESTUDIANTES (artículo. 4 numeral 6, artículo 11 numeral 3 y 4, artículo 12, numeral 4; por períodos)**

- Se realizaran durante una semana en cada periodo
- Los responsables serán los padres de familia, docente a cargo de cada grado y el estudiante
- Cada docente es responsable de sistematizar las acciones de mejoramiento.
- Estrategias: talleres, retroalimentación, evaluaciones, trabajos en grupo, consultas, investigaciones, exposiciones, participación.
- Va dirigida a estudiantes con dificultades en la superación de logros del conocimiento en cada área.
- Los estudiantes que no respondan satisfactoriamente estas estrategias puede traer como consecuencia la desmotivación por el proceso enseñanza aprendizaje.

## **10. AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:**

Esta se realizara una vez por periodo, donde el estudiante a través de un taller valorará su proceso de desempeño de forma consciente, este incidirá para detectar posibles fallas en el proceso de enseñanza aprendizaje.

## **11. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LO IMPLEMENTADO EN EL SIE POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES (artículo 4, numeral 7)**

- Sistematización de cada proceso en el diario de campo.
- Actualización contante de los planes de mejoramiento.
- Comité de evaluación y promoción.
- Revisión contante de los planes de mejoramiento.
- Participación activa, docentes, directivo, padres estudiantes, registrados en actas. Del proceso de mejoramiento.

## **12. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES**

NUMERO DE PERIODOS ACADÉMICOS DEFINIDOS: cuatro (4)

NÚMERO DE ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA, INCLUYENDO EL INFORME FINAL: Serán cuatro informes cuyo reporte final presentará un anexo con los juicios valorativos definitivos.

## **13. INSTANCIA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ( COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN U OTRA INSTANCIA ( artículo 11, numeral 5 )**

Se tendrá en cuenta el siguiente conducto regular:

Se refiere al conducto regular citado en el manual de convivencia capítulo 5 en el siguiente orden jerárquico:

- a. Reporte al director de grupo.

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

- b. Reporte a la directora del establecimiento.
- c. Reporte al consejo académico, nombrado en asamblea a general por los padres de familia en pleno, por un periodo de un año.
- d. Reporte al consejo directivo.

El consejo directivo tiene su propio reglamento.

#### **14. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ( artículo 4, numeral 10, artículo 11, numeral 7**

##### **INSTANCIAS:**

La familia deberá solicitar cita con la instancia correspondiente según sea el caso, éste deberá remitirse a los registros de evidencias, y proceder a su intervención

Director de grupo.

Directora del establecimiento.

Consejo académico.

Consejo directivo.

Director de núcleo y secretaria de educación( en casos especiales)

##### **PROCEDIMIENTO:**

Una vez llegue la reclamación, el responsable, según la instancia mencionada, tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para responderle a la familia ,cuando el usuario reclama por escrito, se responderá también por escrito, de lo cual quedará constancia en el observador del estudiante y en las respectivas actas de los libros reglamentarios.

## **MECANISMOS DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES**

Los estudiantes y padres de familia, podrán hacer sus reclamaciones dependiendo del grado de complejidad de la reclamación así:

Los estudiantes en forma oral o escrita, de una manera respetuosa y clara.

Los padres de familia deberán solicitar cita con el ente respectivo, los días miércoles los docentes atenderán a los padres de familia en su reclamación.

## **ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LAS RECLAMACIONES**

- Socialización con estudiantes.
- Socialización con padres de familia.

### **15. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: (artículo 4, numeral 11)**

- Se eligen en asamblea de padres, los que van a integrar los diferentes consejos.
- Se eligen en asamblea de estudiantes, los que van a integrar los diferentes consejos.
- Reuniones periódicas de padres de familia
- Participación de los padres de familia en los foros educativos
- Participación de los padres de familia en conversatorios.

### **16. MECANISMOS PARA CREAR, DEFINIR, SOCIALIZAR, APROBAR, INCORPORAR, DIVULGAR EL SIEE (artículo 8,)**

- a) Acta del consejo de estudiantes en donde se socializó y discutió el SIEE N° \_\_\_\_ fecha \_\_\_\_ aún no se ha socializado.

- b) Acta del consejo de padres en donde se socializó y discutió el SIEE N° \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_
- c) Acta del consejo académico en donde se socializó SIEE N° consejo directivo que aprueba e incorpora el SIEE al PEI, plan de estudios y en general al currículo: ACUERDO N° \_\_\_\_\_
- d) Resolución Directiva para la ejecución de lo aprobado. Resolución N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ no se ha aprobado.

### **17. CRITERIOS Y PROCESOS PARA FACILITAR LA PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE DE AQUELLOS ESTUDIANTES QUE NO LA OBTUVIERON EN EL AÑO LECTIVO ANTERIOR (artículo 7)**

- Identificación de los estudiantes con dificultades académicas.
- Comunicación constante con el padre de familia y/o acudiente.
- Actividades complementarias de recuperación.
- Actividades de refuerzo para la casa y en asesorías personalizadas en el transcurso de la jornada escolar, cuando se amerite extra clase.
- Los estudiantes con dificultades académicas serán socializados en comité de evaluación y promoción en cada uno de los periodos estipulados por la institución, luego se comunicara a sus respetivos padres de familia, pero finalmente quien determine la promoción o no será el comité antes mencionado.
- Las decisiones tomadas en el comité de evaluación y promoción serán registradas en actas.

### **18. PROMOCIÓN ANTICIPADA: (artículo 7) mecanismo para proceder a ésta:**

- Solicitud escrita del director de grupo, a más tardar la quinta semana del año lectivo, con consentimiento del padre de familia, ante el consejo académico, debe incluir el informe descriptivo del estudiante, tanto académico.

- Estudio de factibilidad por parte del consejo académico, durante los siguientes 10 días hábiles de presentada la solicitud.
- En caso de ser aceptada la solicitud el estudiante deberá presentar una prueba escrita correspondiente al grado que cursa, enfocada en las áreas de matemáticas, español, ciencias sociales y naturales.
- Presentación de resultados ante el consejo directivo para la validación de la promoción y emisión de la resolución rectoral respectiva, e informe al estudiante y su familia.

**19. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN DEL SIEE PARA ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES QUE INGRESEN EN CADA PERIODO ESCOLAR (artículo 8, numeral 7)**

Se realizará un documento folleto informativo para todos aquellos estudiantes y padres de familia que ingresen en cualquier fecha del periodo escolar, el docente de cada grado será el encargado de socializar dicho folleto, durante los 15 días hábiles de haber ingresado el nuevo estudiante.

**20. PERIODO DE TRANSICIÓN DEL DECRETO 230 DE 2002 AL DTO 1290 DE 2009.**

Se realizará en los primeros días del mes de enero de 2010

**DETERMINACIONES PARA LOS ESTUDIANTES PROMOVIDOS CON 1, 2, 3 AREAS O MAS, CON INSUFICIENTE O DEFICIENTE.**

**(Según Dto. 230 de 2002)**

Los estudiantes promovidos con áreas pendientes serán remitidos con actividades complementarias para sus casas por cada docente director del grado, con el fin de retroalimentar en los temas que tienen dificultades, éstos serán evaluados al inicio del año escolar, por lo tanto serán citados la primera semana del año lectivo (enero de 2010), en caso de superar los logros serán promovidos al grado siguiente.

En caso de no ser suficiente para el estudiante estas estrategias y siga presentando dificultades en superar los logros, se citaran los padres de familia y se realizara un nuevo plan de recuperación que involucre al estudiante, padre de familia y docente.

**DETERMINACIONES PARA LOS NO PROMOVIDOS EN EL AÑO 2009: (en atención al artículo 11 del dto. 230 de 2002**

Los estudiantes no promovidos deberán cursar el mismo grado en el que estaba el año anterior, en el actual trabajaran en planes de recuperación constantes los cuales serán dados por cada docente, para facilitar la promoción.

Con los padres de familia de los estudiantes no promovidos se realizaran constantemente reuniones informativas durante cada periodo escolar, para hacer saber cómo continúa el proceso educativo, de acuerdo a los planes de recuperación constante que cada docente trabaja con los estudiantes.

**21. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES:**

Los enunciados en el decreto 1290, en los artículos 14 y

**22. DISPOSICIONES GENERALES**

**TRANSFERENCIAS:** Cuando un estudiante ingrese a la institución proveniente de otro plantel se le respetaran los informes evaluativos que presente y las decisiones que sobre su evaluación y promoción hubiere tomado el plantel.

**CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO:** A solicitud del padre, madre y/o acudiente, la Institución expedirá constancias de desempeño de cada grado cursado, en las cuales se consignaran los resultados de los informes periódicos.

**23. VALIDACIONES:** Se realizarán cumpliendo el aval dado por el núcleo educativo 936 y tendrá los siguientes criterios:

1. Debe ser solicitado por escrito ante la dirección del establecimiento.



2. Contemplará las cuatro áreas fundamentales de matemáticas, español, ciencias naturales y ciencias sociales.
3. El interesado debe recibir criterios para dicha evaluación.
4. Se realizará dos pruebas, la primera será de matemáticas y español y la segunda ciencias naturales y ciencias sociales.
5. El interesado debe recibir el resultado de dichas pruebas.
6. Debe quedar constancia en el libro de actas de la comisión de promoción y evaluación.
7. El interesado recibirá el respectivo certificado de calificaciones si su resultado fue positivo.

## **CAPÍTULO VIII**

### **EXCUSAS POR INASISTENCIA Y SOLICITUDES DE PERMISOS**

El director (a) y los docentes directores de grupo velarán por la permanente asistencia de los estudiantes al establecimiento, procurando evitar que se presente la deserción escolar e investigarán las causas de la misma, si esta ocurriera.

A continuación se muestra las pautas a los padres de familia o acudientes para presentar excusas, en caso tal de que el estudiante se ausente del Centro Educativo por uno o varios días.

La excusa se entiende como la carta entregada a un superior con motivo o pretexto que se invoca para eludir una obligación o disculpar una omisión. Para las excusas se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

#### **1. EXCUSAS POR INASISTENCIA**

- Deben ser presentadas por el estudiante al regreso de la incapacidad o eventualidad que se le haya presentado

- Debe ser entregada al director de grupo, quien la revisara, dará el visto bueno y por ultimo firmara.
- Esta será constatadas telefónicamente con los padres de familia o acudiente
- Posteriormente se entrega al director (a) para ser autorizada y reportar la ausencia del estudiante
- Luego el estudiante solicita al docente se programen evaluaciones, talleres y demás trabajos pendientes, que se realizaron durante el tiempo de su ausencia.
- Las excusas deben cumplir las siguientes características:
  - ✓ Ciudad y fecha
  - ✓ Nombres y apellidos de la persona a quien va dirigida con su respectivo cargo
  - ✓ Asunto
  - ✓ Nombres completos del estudiante y grupo
  - ✓ Motivos y fechas de la ausencia
  - ✓ Nombres y apellidos del padre familia o acudiente
  - ✓ Firma del padre familia o acudiente, cedula de ciudadanía y teléfono

Las ausencias serán aceptadas sólo por las siguientes razones:

- Enfermedad o incapacidad
- Una emergencia o problema familiar
- La representación del Centro Educativo en un evento deportivo, cultural, académico, entre otros

## **2. EXCUSAS POR RETARDOS**

- Deben ser presentadas por el estudiante al director de grupo a la llegada al Centro Educativo para ser autorizado para ingresar a clase
- En caso tal de que el estudiante no presente ninguna excusa, se llamara telefónicamente con los padres de familia o acudiente y se le realizara la respectiva anotación en el libro de disciplina.

## **PARÁGRAFO 1**

Las excusas por enfermedad deben tener como anexo la incapacidad o certificado médico (Odontólogo, Psicólogo o cualquier personal de salud).

## **PARÁGRAFO 2**

Las excusas deben entregarse durante los tres días hábiles siguientes al retorno del estudiante al Centro Educativo. El omitir o dejar pasar el término implica para el estudiante la pérdida del derecho a que se le realicen las evaluaciones, trabajos y demás compromisos, por lo tanto, la valoración académica será mínima, con el 25% de inasistencia se cancela la asignatura por periodo. Por lo tanto El Centro Educativo no se hace responsable de las consecuencias académicas para el estudiante, cuando las ausencias sean ilegales o injustificadas.

## **SOLICITUD DE PERMISOS**

Los permisos para ausentarse del plantel están prohibidos por las circunstancias de seguridad. En casos especiales, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Elaborar un permiso siguiendo los mismos pasos de las excusas, incluyendo hora de salida, motivo, quien recogerá al estudiante en el Centro Educativo y el respectivo teléfono de los padres de familia o acudiente. En caso tal de no hacerse presente la persona que recogerá al estudiante, no se le permitirá salir del plantel.
- En caso de que el permiso sea para ausentarse por varios días, debe presentarse al director (a), si es para participar en torneos deportivos o eventos culturales, la carta debe ser elaborada por la liga o entidad deportiva o cultural y estar firmada por el padre o acudiente.
- Los permisos deben ser solicitados con mínimo tres días de anticipación. Estos los concede el Director (a); teniendo presente que el estudiante se le entregará al padre de familia o acudiente debidamente autorizado en la Matrícula en Línea.

## **CAPITULO IX**

### **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSE DE LA MONTAÑA, BOQUERON Y EL YOLOMBO**

Se crea el presente reglamento del Comité de Convivencia como órgano consultor del Consejo Directivo Común para efectos relacionados con la búsqueda de solución de los conflictos, mejoramiento de la convivencia escolar, formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, involucrando de forma permanente a las familias y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.

El comité de convivencia escolar se direccionará desde la sede Principal del Centro Educativo, pero creará subcomités en cada una de los anexos, quienes se encargarán de promover y atender situaciones relacionadas con la convivencia escolar. Los subcomités estarán integrados, por el docente miembro del comité de convivencia, un representante de los padres de familia, el representante de los estudiantes y el personero escolar. En este caso, el docente será quien presida el comité.

#### **PROPOSITO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA**

Promover y orientar las políticas de convivencia institucional articuladas con los diferentes programas y proyectos del PEI, estableciendo mecanismos alternativos para la solución de conflictos mediante la implementación del dialogo y la mediación en primera instancia y asesorar los casos especiales derivándolos de ser necesario a instancias superiores para su debido proceso.

#### **OBJETIVOS GENERALES**

1. Implementar estrategias para promocionar, prevenir, atender y realizar seguimiento a todas aquellas situaciones que puedan interferir en la sana convivencia de la comunidad educativa, por medio del dialogo y la mediación como mecanismo para la resolución de conflictos.
2. Garantizar el debido proceso a la solución pacifica de los conflictos mediante el establecimiento de pactos y acuerdos que favorezcan el mejoramiento continuo de los estudiantes.

#### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Fortalecer la implementación de medidas pedagógicas como mecanismo alterno en la solución de conflictos presentados en las relaciones cotidianas entre los estudiantes.

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

2. Servir de organismo consultor al consejo directivo, en la promoción, prevención y seguimiento a todas aquellas situaciones que puedan configurarse como factores de riesgo para la adecuada convivencia en el Centro Educativo.

### **Procedimiento preventivo y conciliatorio.**

Reuniones del Comité de Convivencia y ejercicio de sus competencias:

El Comité de Convivencia Escolar del Centro Educativo Pedregal Alto se reunirá cada dos meses o cuando se presente una situación extraordinaria, por convocatoria, circunstancia o necesidad de alguno de sus miembros. El Comité se encargará de nombrar secretaria quien se encargará de recepcionar los casos que afecten la convivencia en la comunidad educativa y elaborará las actas de cada reunión. Recibidas las solicitudes para evaluar posibles situaciones de conflicto en la Comunidad Educativa que alteran la sana convivencia, el Comité, en la sesión respectiva procederá a su revisión, escuchando, si a ello hubiere lugar, a las personas involucradas. Valorados los elementos del caso, procederá, en la misma sesión, a formular las recomendaciones que estime indispensables y en casos especiales, promoverá entre los involucrados compromisos escritos de convivencia.

### **Garantías**

El Comité de Convivencia del Centro Educativo Pedregal Alto, vigilará y garantizará que no se cometa ningún acto en represalia contra quienes hayan formulado peticiones, quejas y denuncias o sirvan de testigos en tales procedimientos, de conformidad con la ley, garantizando el derecho a la protección de su identidad, y de ser necesario tomar las medidas pertinentes para su protección, en caso, de acoso o intimidaciones derivadas de la situación en mención.

### **Caducidad**

Las acciones derivadas de una problemática denunciada o no denunciada caducarán seis (6) meses después de la fecha en que hayan ocurrido las conductas descritas.

### **Definiciones**

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u

ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

*Clasificación de las situaciones.* Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

#### PROTOCOLOS DE ATENCION:

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.



3.Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4.Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

### **Protocolos del Centro Educativo, Finalidad, contenido y Aplicación:**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otra instancia para que los mediadores escolares puedan participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

### **Funciones del Comité de Convivencia**

Serán funciones del Comité de Convivencia, ejercidas dentro del marco normativo establecido por ley, las siguientes:

Liderar el ajuste de los manuales de convivencia

Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional PEI

Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Diagnosticar periódicamente las tendencias de comportamiento de los estudiantes, para proponer criterios y mecanismos que ayuden a fomentar una convivencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa.

Sugerir los correctivos que se deriven del análisis de las situaciones presentadas relacionadas con el comportamiento de los estudiantes.

Emitir conceptos ante consultas presentadas por los diferentes estamentos del Centro Educativo.

Evaluar periódicamente los resultados de las actividades realizadas y promover las acciones necesarias.

Tomar decisiones relacionadas con el comportamiento de los estudiantes de conformidad con las normas y procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.

Elaborar acuerdos por los cuales se toman decisiones para aplicar sanciones o estímulos a los estudiantes.

Participar en las modificaciones y ajustes del Manual de Convivencia de acuerdo con las evaluaciones, sugerencias, inquietudes y recomendaciones de la comunidad educativa.

Formular las recomendaciones pertinentes para reconstruir, renovar y mantener la convivencia en las situaciones presentadas, manteniendo el principio de la confidencialidad. Las demás actividades inherentes o conexas con las funciones anteriores.

### **Integrantes del Comité de Convivencia.**

Con el fin de permitir procesos que estimulen el desarrollo de una convivencia deseable para la comunidad educativa y de tratar los conflictos con su debido proceso, orientados por criterios de justicia y respeto a los derechos humanos, el Comité de Convivencia estará integrado de la siguiente forma: El Rector, padres de familia, estudiantes, delegados o invitados de acuerdo a la situación presentada.

### **Conformación del comité escolar de convivencia.**

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El Director(a) del Centro Educativo

El Personero Estudiantil

Docente que tiene funciones de orientación, las cuales serán asumidas por el psicólogo del programa “Entorno Protector” mientras se encuentre en la Institución.

El Representante de Padres de Familia

El Representante de los Estudiantes

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

Un (1) docente representante de cada sede que lidere procesos de convivencia

Parágrafo. 1 El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo. 2 En cada una de las sedes de la institución se desempeñará un subcomité de convivencia, atendiendo a las directrices del comité directivo de convivencia, que tiene por sede principal Pedregal Alto.

Parágrafo 3. En cada sede el subcomité estará integrado por:

Docente que lidere procesos de convivencia escolar, quien acudirá a las reuniones del comité en la sede principal, cuando la directora lo convoque.

Docente elegido por sus cualidades de mediador(a)

Representante de los padres de familia

Representante de los estudiantes

Personero estudiantil

Parágrafo 4. Los subcomités de cada anexo contará con el acompañamiento del docente orientador.

Parágrafo 5. Los docentes delegados a participar en las reuniones del comité escolar de convivencia tendrán voz pero no voto, cuando éste se reúna en pleno.

Parágrafo 6. Los miembros del Comité de Convivencia Escolar serán elegidos cada año en reunión del consejo académico, pudiendo ser este, reelegido para la vigencia de ese año.

### **Función de los integrantes en el comité de convivencia escolar:**

**DOCENTE CON FUNCIONES DE ORIENTADOR ESCOLAR:** contribuye a la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los miembros de la comunidad educativa sobre lecciones y sus derechos Art 28, Ley 115/94, literal-b)

PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE: conocer el rendimiento académico y /o comportamentales de los estudiantes o personas y participar en las acciones de mejoramiento.

DOCENTE DE CADA UNA DE LAS SEDES: promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.

REPRESENTANTE DE LOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: apoyar la función pedagógica para cumplir la tarea educativa en forma adecuada.

### **Perfil y elección del docente que lidera los procesos de convivencia**

El docente elegido tendrá el siguiente perfil:

Tener buena aceptación por gran parte de la comunidad educativa

Habilidades de escucha, empatía, dialogo, discreción.

Mediador

Generar ambientes propicios para la convivencia.

El docente será elegido por el Consejo académico.

### **Derechos, deberes, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de interés y causales de impedimento y recusación, causales de retiro, y sanciones de los miembros del CEC**

Derechos de los miembros del CEC

- Tener voz y voto en todas las deliberaciones.

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

- A ser informados mínimo dos (2) días antes de la programación de las reuniones del comité de Convivencia Escolar y asuntos a tratar.
- A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- A presentar sugerencias para mejorar los procesos institucionales.
- A recibir un trato cortés de todos los miembros del comité.
- Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del comité.
- Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificable.
- A ser estimulado por su labor en bien de la comunidad educativa.

### **Deberes de los miembros del CEC**

No distorsionar las decisiones adoptadas en el comité.

- No hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del comité.
- No revelar información de temas tratados sin autorización del comité.
- No agredir verbal o físicamente a alguno de los miembros del comité.
- No Tomar decisiones personales ante la comunidad a nombre del comité.
- No hacer uso de la autoridad por ser miembro del comité.
- No hacer gestiones personales ante cualquier entidad a nombre del comité, sin previa autorización.
- Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité
- Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa tendientes a mejorar la convivencia.
- Considerar los casos que sean presentados ante el Comité para ser atendidos y resueltos por el mismo, procurando en todo momento la promoción de la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- Proponer estrategias que permitan el cumplimiento de los componentes contemplados en la legislación educativa vigente, para el logro de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que vulneren la convivencia escolar.
- Preparar los temas que el Comité le solicite para su adecuado debate.
- Guardar la prudencia que el Comité requiere, sobre los casos que allí se aborden, dentro de los criterios y las exigencias que la legislación actual
- pide para el tratamiento de los datos la información de las personas.

### **Responsabilidades de los miembros del CEC**

Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.

Dar un trato respetuoso a los integrantes del comité.

Participar en las discusiones presentadas en las reuniones, en forma civilizada y bajo los parámetros del respeto y la diplomacia.

Asistir puntualmente las reuniones programadas por el comité.

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

Actualizarse sobre las decisiones y asuntos manejados en las reuniones, cuando por fuerza mayor no pueda asistir.

Velar por el mejoramiento institucional y por el bienestar del estamento que representa.

Acatar las decisiones del comité de convivencia escolar, cuando estas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las comparta o no esté de acuerdo con ellas.

Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que sean de su conocimiento, en razón de su función como mediador y comunicar aquellos que puedan perjudicar al colegio, a su superior inmediato o al mismo comité

### **Inhabilidades e incompatibilidades.**

Docentes y estudiantes con procesos disciplinarios en curso

No pueden tomar decisiones frente a un caso, donde uno de los implicados tenga relación por primer o segundo grado de consanguinidad

Miembros diferentes a docentes, inmersos en procesos de carácter administrativo, penal o disciplinario.

### **Conflictos de Interés, Causales de Impedimento y Recusación**

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del comité respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011

Siempre que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo al Comité, para que este se pronuncie al respecto. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá manifestar (recusar), con razones válidas, los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto. En caso de que la inhabilidad o la recusación sean aceptadas por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando esté presente por lo menos 6 de sus integrantes, habilitados incluyendo al director(a) sin el cual no se podrán tomar decisiones.

### **Causales de retiro**

Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

La desvinculación laboral de la institución.

Haber sido sancionado disciplinariamente como empleado.

Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité.

Faltar a más de 3 reuniones sin justa causa.

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del comité  
La renuncia como miembro del Comité.

### **Sanciones**

El miembro del Comité de Convivencia Escolar, que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, será removido de su cargo, en reunión ordinaria del comité de convivencia, el cual procederá a convocar al consejo académico para nombrar su remplazo. En el caso de los docentes lo estipulado en el régimen disciplinario único Ley 734 de 2002.

### **FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

El CEC de la institución educativa estará compuesto por las siguientes comisiones de trabajo: atención, mediación, promoción y prevención.

#### **A) Comisión o mesa de Atención**

Constituido por: Director(a) acompañada por el docente orientador y por el docente miembro del comité de convivencia de la sede donde se realice la atención.

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión o mesa de atención:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura

del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.



### **Comisión de Mediación:**

Constituido por: Docente con funciones de Orientación, Docente miembro del comité de Convivencia Escolar de la sede donde se va a realizar la mediación, Representante de los estudiantes quien a su vez es el líder de Mediación y el personero de la sede donde se realizará la mediación en mención.

Funciones:

Mediar aquellas situaciones que sean derivadas desde la comisión de atención. Teniendo en cuenta como primer requisito que las personas que participen de ésta, tengan la disposición y la voluntad de llegar a un acuerdo pacífico y sincero para solucionar el conflicto.

Igualmente los participantes de la mediación conocerán el objetivo de ésta propuesta, la cual tiene como finalidad la participación de un tercero imparcial que promoverá la expresión de sentimientos, y emociones para que los participantes lleguen a un arreglo.

Comisión de Promoción y prevención

Constituido por todos los miembros del comité de convivencia, los cuales estarán en constante comunicación con el consejo académico para revisar las propuestas y los proyectos Reglamentarios del PEI, los cuales servirán como insumo para el establecimiento del Plan de Convivencia anual.

### **Criterios.**

La actuación del Comité Institucional de Convivencia y Solución de Conflictos se fundamentará en los siguientes criterios:

1. El tratamiento y solución de conflictos escolares es fundamentalmente un proceso pedagógico que exige dialogo de las partes, oportunidad, pertinencia, coordinación y complementariedad, lo cual supone:
2. El reconocimiento sincero y real del otro/otra y como legítimos interlocutores, actores y sujetos de la situación.
3. La primacía del interés general, y los derechos de los niños y niñas.

**Descripción:** El Comité de Convivencia Escolar, es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso.

## **Finalidad.**

Es una herramienta pedagógica muy valiosa porque el estudiante aprende desde el error y aprende a desaprender otras acciones que estaban preestablecidas y diseñadas, sea en su medio o en su ambiente social.

Aspectos de la finalidad.

Se trabaja con la siguiente triada: FAMILIA, ESTUDIANTE, CENTRO EDUCATIVO, donde está última le ofrece todas las posibilidades y alternativas pedagógicas para la solución acertada del conflicto.

Se valora al estudiante como un ser que está en formación permanente y que está PERSONA necesita de agentes pedagógicos que le ayuden a crecer como ser único e irrepetible respetando sus valores y creencias con una libertad y autonomía bien orientadas.

Propender porque los estudiantes y los padres de familia olviden el viejo paradigma de la escuela como un lugar de REPRESIÓN Y DE SANCIÓN y más bien la miren como un lugar de potenciación de la persona, de sus valores, actitudes y habilidades para relacionarse con los demás; en el cual primen las excelentes relaciones y grandes fuentes del conocimiento, se imparta una educación con afecto, cariño y se sientan como en familia; donde el conflicto se resuelva en común acuerdo, sin necesidad de recurrir a la expulsión, la violencia y a la violación de sus derechos que posee como estudiante y que encuentre en la escuela un lugar de aprendizaje y vivencia para crecer como persona.

En una escuela de este tipo, pilar fundamental de la educación y del reconocimiento de la norma, se adquieren las competencias indispensables para socialización permanente, es decir, para la consolidación de las culturas que les permita resistir a los procesos de expulsión, apoyándose en actitudes activas, capaces de reinventar en cada etapa de la existencia, funciones sociales inéditas y movilizadoras, **"La educación y la socialización**

***están íntimamente ligadas durante toda la vida”*** (CARNEIRO Roberto. En, UNESCO. La educación encierra un tesoro).

Para el fortalecimiento de las experiencias de educación, la construcción de una cultura de paz, establecer estrategias basadas en el enfoque humanista del modelo pedagógico, fomentando espacios importantes para la alianza de los estamentos Institucionales.

## **CAPÍTULO X**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE**

#### **FUNCIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE**

- Ser corresponsables con el Centro Educativo en la educación de sus hijos.
- Ajustar su sistema de valores a los requerimientos de una nueva sociedad en la que haya tolerancia, imperen los principios democráticos, se practique la socialización y se busque continuamente la paz.
- Poseer espíritu de respeto, reconocimiento, tolerancia y cooperación frente a los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa.
- En la práctica de valores, ser modelo para sus hijos.
- Ser solidario con directivas y profesores del Centro Educativo en la formación ciudadana e intelectual de sus hijos.
- Poseer espíritu altruista y de solidaridad comunitaria para proyectarlo a sus hijos y con estos trabajar en pro de la comunidad.
- Buscar permanentemente capacitación intelectual para poder ayudar en el mismo sentido a sus hijos.

#### **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE**

La educación es un derecho y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, pero la apropiación del conocimiento para el crecimiento y desarrollo personal, es una responsabilidad individual y en su cumplimiento el padre de familia es participe (Artículo 67 de la Constitución Nacional de Colombia).

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

Los padres de familia tienen derecho a:

- Recibir oportunamente información, orientación y asesoría sobre el comportamiento y rendimiento académico de su hijo.
- Exigir del estado y del plantel, cumplimiento y calidad en la formación y educación de sus hijos.
- Participar de las acciones y determinaciones que toma el Centro Educativo eligiendo y siendo elegidos para el Consejo Directivo, Consejo de Padres, Comité de Convivencia u otros organismos que se forman en el plantel.
- Ser atendidos en sus reclamos e interponer las acciones pertinentes.
- Fomentar y crear en la comunidad organismos de apoyo para el desarrollo y cumplimiento de la educación.

### **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE**

- Responder y apropiarse de la educación de sus hijos, asistiendo a todas las reuniones y llamados que el Centro Educativo les haga.
- Matricular, dotar, atender, de manera integral todos los requerimientos y necesidades de sus hijos para que estos puedan cumplir sus deberes y obligaciones de estudiantes.
- Buscar información, orientación y asesoría de parte del Centro Educativo con el fin de formar y educar a sus hijos.
- Tomar parte activa en las diferentes asociaciones, comités y actividades programadas en el plantel para prestar el servicio educativo.
- Contribuir solidariamente con el Centro Educativo en la educación y formación de sus hijos.
- Exigir calidad y cumplimiento en las responsabilidades que tiene el Estado y el plantel, de proporcionar educación.
- Reconocer el principio constitucional del código de infancia que el Niño prevalece sobre los derechos de los demás.
- Crear en el hogar un ambiente familiar propicio para el desarrollo de sus hijos, animado por el amor, la espiritualidad y demás valores que faciliten la convivencia.

- Conocer, difundir y acatar el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- Propiciar la asistencia puntual de sus hijos al plantel y concientizarse de que son los primeros educadores de los mismos.
- Velar por la presentación personal de sus hijos y por la limpieza y respeto al llevar el uniforme.
- Acercarse al Centro Educativo a hacer los reclamos con serenidad y cultura.
- Acompañar a sus hijos en el estudio y realización de sus tareas; conocer los sitios que frecuenta y fomentarles la lectura, el deporte y la sana diversión.
- Responsabilizarse de los daños causados por sus hijos a las personas, planta física o enseres del Centro Educativo.
- Ser leales con los educadores, directivos y comunidad educativa en general. Participar en la elaboración del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- Respetar, salvo extrema necesidad, los horarios previstos por los educadores y Directivos para las atenciones pertinentes a la labor educativa

## **CAPÍTULO XI**

### **ADMISIÓN, SISTEMAS DE MATRICULAS Y REQUISITOS**

El Centro Educativo garantiza la permanencia a los estudiante que reprobren el curso por primera vez y registran seguimientos disciplinarios y de conducta que denotan acato al Manual de Convivencia Escolar, respeto por la vida, tradición institucional y la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 30° ADMISIÓN, MATRICULAS Y REQUISITOS**

##### **ADMISIÓN**

##### **ESTUDIANTES ANTIGUOS**

Todo estudiante que en su disciplina y conducta presente comportamiento adecuado para la convivencia de acuerdo con las normas institucionales, tendrá derecho a su cupo, inclusive en caso de repetir un grado escolar.

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

Los estudiantes que aprueben el curso, pero registran seguimientos disciplinarios y de conducta que denoten desacato al Manual de Convivencia Escolar, a las normas de convivencia social en comunidad, y que por tal sentido hayan sido notificados oportunamente, verán afectada se permanencia en el plantel para continuar sus estudios entre uno y tres años.

## **REINGRESO**

Cualquier estudiante que cumpla con los requisitos requeridos por la institución y que se fue retirada su papelería por el padre de familia o acudiente año o años atrás será admitido nuevamente para cursar el grado que le corresponde.

## **ESTUDIANTES NUEVOS**

No se recibirán estudiantes que hayan sido expulsados de otra institución, por razones de violencia, drogadicción, alcoholismo, hurto, extorsión, entre otros.

## **MATRÍCULAS**

La matrícula es el procedimiento mediante el cual los padres de familia y sus hijos, firman un contrato de prestación de servicios educativos, aceptando la visión, misión, filosofía, reglamento y demás normas que orientan la convivencia escolar, expresamente consignadas

En el Manual de Convivencia. Este contrato escolar tiene como vigencia el año lectivo y puede ser cancelado cuando se incumplan de manera grave los compromisos pactados.

Los costos sobre derechos académicos y otros son fijados por el Consejo Directivo según directrices de la Secretaría de Educación Departamental y Municipal.

## **REQUISITOS**

1. Formulario de la solicitud de matrícula, dado por el Centro Educativo
2. Registro civil de nacimiento o fotocopia de la tarjeta de identidad
3. Dos fotografías recientes tamaño documento

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

4. Original de la hoja de vida, ficha de seguimiento o diario de procesos, expedida por la institución de procedencia (estudiantes nuevos).
5. Fotocopia legible del carnet de vacunas, estudiantes de preescolar.
7. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del padre de familia o acudiente.
7. Fotocopia del carnet de seguridad social, EPS o SISBEN.
8. Certificados de calificaciones expedidas por la institución de procedencia). En dicho boletín debe constar por escrito que el estudiante fue promovido al grado siguiente.
9. Para la firma de la matricula el estudiante, padre de familia o acudiente, deberán presentarse personalmente con la documentación requerida.
10. Para ingresar al grado preescolar los estudiantes deben tener una edad de 5 años cumplidos. Para el grado quinto (5°) se debe tener una edad igual o inferior a 14 años como máximo.

## **PARÁGRAFO**

Ningún estudiante se podrá matricular en el Centro Educativo, para el año siguiente sin haber presentado las actividades complementarias de recuperación y haber superado las deficiencias en la obtención de logros y competencias. La no realización de dichas actividades solo es aceptable por fuerza mayor debidamente justificada. En este caso el plantel lo reprogramará.

## **CAPITULO XII**

### **OTROS SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO EDUCATIVO.**

#### **RESTAURANTE ESCOLAR**

Es un servicio de complemento alimenticio que se le presta a los estudiantes de más bajos recursos o los que sean priorizados por el Centro Educativo de acuerdo a los cupos establecidos por la alcaldía de Medellín (Secretaría de Bienestar Social).

Los recursos y la administración están a cargo de la secretaria de bienestar social del municipio de Medellín.

Los estudiantes que usen el restaurante escolar deberán seguir las siguientes normas:

1. Lavarse las manos con agua y jabón antes de tomar los alimentos
2. Realizar ordenadamente la fila para recibir el producto
3. Cuando sea llamado el grupo al restaurante escolar para tomar los alimentos, este debe ir organizadamente, en formación y sin hacer ruido para no interferir en las clases de los demás grupos.
4. El desayuno debe tomarse con 15 minutos de anticipación a la hora de inicio de clase
5. El almuerzo deberá tomarse en transcurso 15 minutos por cada grupo
6. Abstenerse de hablar, charlar, parase, gritar o motivar desorden en el comedor escolar
7. Evitar, arrojar, tirar, jugar o botar la comida que ofrece el restaurante escolar
8. Dejar las mesas, sillas y pisos limpios y organizados como los encontró.

## **BIBLIOTECA**

La biblioteca escolar, permite a los alumnos y profesores trabajar con variados materiales que permiten afianzar actitudes, hábitos, destrezas y las competencias necesarias para el aprendizaje integral.

## **OBJETIVOS:**

1. El objetivo primordial de la biblioteca dentro de la enseñanza es desarrollar y fomentar la lectura.



2. La biblioteca escolar debe apoyar los programas curriculares, buscando los elementos que le mejor puedan servir en el perfeccionamiento y en la práctica docente.

3. La biblioteca escolar al servicio del aula, contribuye también a la formación en el estudiante, del espíritu científico y de la creatividad.

### **Centro de mediación escolar**

Ubicado en la sede principal, Vereda Pedregal Alto teléfono 4274457, el cual tiene como objetivo, promover la solución pacífica de conflictos, mediante el mecanismo de la Mediación.

### **Líneas gratuitas de Seguridad**

Emergencias 123

Extorsión GAULA Policía 165 Ejército 147

Denuncias Anónimas y Penales [seguridadenlinea.com](http://seguridadenlinea.com)